



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO XLIX

Martes 14 de Agosto de 2018

N° 1160

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente Municipal

OSCAR NEGRELLI
Secretario de Coordinación Municipal

NELSON ADRIAN MARINO
Secretaria de Gobierno

DARÍO GANDUGLIA
**Secretario de Políticas Públicas
en Seguridad y Justicia**

GERMAN NIEDFELD
Secretario de Salud

MARIA ELIANA CID
**Secretaria de Planeamiento Urbano
Y Desarrollo Económico**

LUIS BARBIER
Secretario de Obras y Servicios Públicos

HORACIO MARCIAL PRADA
Secretario de Economía

FEDERICO ORTIZ
Secretario de Modernización

GUSTAVO EDGARDO SILVA
Secretario de Cultura y Educación

MARCELO LEONEL LEGUIZAMON
**Secretario de Espacios Públicos y
Gestión Ambiental**

RAUL MARIO CADAA
Secretario de Desarrollo Social

TABLA DE CONTENIDOS

ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	15
ANEXOS	85

Ordenanza N° 11668

La Plata, 15 de junio de 2018

Expte. 65988

La Plata, 13 de Junio de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Designase con el nombre de Genaro Ismael "Indio" Cerisola, a la calle 115 bis en el tramo comprendido entre las calles 528 bis hasta la Avenida 532 de la Localidad de Tolosa.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo realizará la correcta señalización (de número y nombre), en los carteles indicadores.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 15 de Junio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 15 de Junio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (11668)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11669

La Plata, 15 de junio de 2018

Expte. 66042

La Plata, 13 de Junio de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr. Witemburg Enrique Rodolfo, D.N.I. 7.828.911 y la Sra. Faber Griselda Ivon, D.N.I. 25.952.913, por la suma total de Pesos Diez Mil Cien (\$10.100), en concepto de reparación por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, dominio KXV438, marca Fiat, tal como surge de los antecedentes técnico-jurídicos obrantes en las actuaciones N° 4061-1059761/17 que sustentan la presente.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento establecido en el Artículo 1° será imputado a la partida de gastos correspondiente.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 15 de Junio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 15 de Junio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (11669)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11670

Expte. 66043

La Plata, 13 de Junio de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr. Gabriel Osvaldo Marcos D.N.I. 28.521.839, por la suma total de Pesos Treinta y Cuatro Mil Ciento Diez (\$34.110), en concepto de reparación por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, dominio PIK 745, marca Chevrolet JQT514, tal como surge de los antecedentes técnico-jurídicos obrantes en las actuaciones N° 4061-1059167/17 que sustentan la presente.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento establecido en el Artículo 1° será imputado a la partida de gastos correspondiente.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 15 de Junio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 15 de Junio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA (11670)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11671

La Plata, 15 de junio de 2018

Expte. 65972

La Plata, 13 de Junio de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase al Decreto 05/2018 del Poder Ejecutivo Nacional declarando el año en curso como "Año del Centenario de la Reforma Universitaria".

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo deberá realizar acciones tendientes a rememorar, destacar y reflexionar junto a las instituciones universitarias y su comunidad académica y estudiantil el significado de la Reforma Universitaria de 1918 y su legado.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 15 de Junio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 15 de Junio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (11671)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11672

La Plata, 15 de junio de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase Patrimonio Histórico, Arquitectónico, Ambiental y Cultural de la ciudad de La Plata, el Área Histórica del Cementerio de La Plata, fundado en 1886, identificada como Secciones A, B, C y D de la zona fundacional de dicho espacio.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo confeccionará un proyecto de restauración del área histórica del Cementerio de la ciudad de La Plata, la que abarcará la reparación y mantenimiento de toda bóveda que lo requiera, ubicada en los Sectores A, B, C y D de dicha área, como así también la reparación de las veredas y calles que existen entre dichos monumentos, a fin de que dichos espacios se encuentren en condiciones óptimas para su visita.

ARTÍCULO 3°: La puesta en valor de los sectores mencionados en el Artículo precedente, deberá incluir el mantenimiento, poda y reposición de las especies arbóreas que adornan el área histórica. Asimismo el plantado y mantenimiento de plantas complementarias en los distintos canteros y sectores adecuados.

ARTÍCULO 4°: Se deberá realizar un sistema de señalización de los distintos monumentos históricos, calles, ingresos y egresos y circuitos de recorridos educativos, informativos o turísticos. La misma se hará mediante cartelera estéticamente adecuada al ámbito del Cementerio.

ARTÍCULO 5°: Para la concreción de las obras y servicios indicados en los artículos precedentes, el Departamento Ejecutivo podrá realizar las obras o servicios con recursos propios, o llamar a licitación en cada uno de los casos, a partir de los pliegos que se confeccionen al efecto.

ARTÍCULO 6°: Se deberán proyectar distintos circuitos educativos, informativos y turísticos, mediante la confección de proyectos, para que los mismos sean puestos en práctica por las personas o Asociaciones Civiles existentes en la ciudad de La Plata dedicadas o que se formen para la difusión del Patrimonio histórico, arquitectónico y social del Cementerio de La Plata.

ARTÍCULO 7°: La realización, el control y la ejecución de los proyectos de restauración, reparación, construcción, mantenimiento de monumentos y espacios verdes, circuitos turísticos como así también la realización de licitaciones, tercerización y firma de convenios con asociaciones y entidades comunitarias, estará a cargo de la Dirección General de Preservación del Patrimonio en forma conjunta con la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8°: Asígnense a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a los fines de la presente Ordenanza, las sumas que corresponda liquidar por el FONDO ESPECIAL RESTAURACION Y REVALORIZACION CEMENTERIO MUNICIPAL, creado por Ordenanza 8794 del 21 de agosto de 1997. Dichos fondos están formados por la recaudación de los Derechos de Cementerio de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, más los recursos que determine el Departamento Ejecutivo de acuerdo al mecanismo instituido por el Artículo 4 de la Ordenanza que crea dicho Fondo. Tales recursos serán de afectación directa y exclusiva a las obras y servicios previstos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°: Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la confección del plan de obras a ejecutar en el Área Histórica del Cementerio Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4 de la Ordenanza 8794, el cual será oportunamente incluido como parte del presupuesto anual en cada período, bajo la supervisión de la Dirección General de Preservación del Patrimonio.

ARTÍCULO 10°: Los particulares titulares de los monumentos y bóvedas o cualquier otra construcción que se encuentren entre los alcances de la presente ordenanza según su ubicación, no podrán realizar modificaciones arquitectónicas ni estéticas en las respectivas construcciones previa autorización expresa por escrito de la Dirección General de Preservación del Patrimonio.

ARTÍCULO 11°: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Dirección del Cementerio y Ematur en forma conjunta, dictarán los Reglamentos necesarios para la realización de la actividad informativa, educativa y turística dentro del Cementerio de La Plata.

ARTÍCULO 12°: Créase el Archivo Histórico del Cementerio de La Plata, a fin de resguardar planos, documentación y todo otro elemento relacionado con la construcción de monumentos, bóvedas y mausoleos, conservando además los Libros de Actas de Defunción y Ficheros Históricos.

ARTÍCULO 13°: De forma.

La Plata, 15 de Junio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 15 de Junio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (11672)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11673

La Plata, 15 de junio de 2018

Expte. 61053

La Plata, 13 de Junio de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Incorporase a la Ordenanza 7638, como Artículo bis a continuación del actual Artículo 29, el siguiente: "Artículo 29° bis: El Municipio de La Plata deberá, a través de la Dirección General de Preservación del Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico, en conjunto con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, intervenir arquitectónicamente las bóvedas y monumentos privados del Área Histórica del Cementerio de La Plata (Secciones A, B, C y D), cuando sus titulares hayan abandonado o descuidado notoriamente los mismos, a fin de realizar la preservación y restauración externa, reparación de mampostería, vidrios, puertas, ventanas, techos, como así también conservar y reparar las calles y veredas de acceso a tales construcciones".

ARTÍCULO 2°: Incorporase a la Ordenanza 7638, como Artículo ter a continuación del actual Artículo 56° bis, el siguiente: "Artículo 56° ter: El Archivo Histórico del Cementerio de La Plata a cargo de la Dirección del Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos conservará los Libros de Actas de Defunción y Ficheros históricos que no se encuentren en trámite o utilización actual. La Dirección General de Preservación del Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico, será la encargada de resguardar los planos, documentos y todo otro elemento relacionado con la construcción de monumentos, bóvedas, mausoleos que se encuentran en la Dirección de Obras Particulares, excluidas las que se encuentren en trámite.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 15 de Junio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 15 de Junio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (11673)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11674

La Plata, 29 de junio de 2018

Expte. 66080

La Plata, 28 de Junio de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr. Giampieri Juan José D.N.I. 23.142.216, por la suma total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), en concepto de reparación por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, dominio HSH 359, marca Renault, tal como surge de los antecedentes técnico-jurídicos obrantes en las actuaciones N° 4061-1054450/17 que sustentan la presente.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento establecido en el Artículo 1° será imputado a la partida de gastos correspondiente.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 29 de Junio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 29 de Junio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (11674)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11675

La Plata, 29 de junio de 2018

Expte. 66040

La Plata, 28 de Junio de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a la Ley N° 13666 y sus modificatorias de la provincia de Buenos Aires "Disponiendo la adhesión a la Ley Nacional 25506 Ley de Firma digital".

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a establecer la Autoridad de Registro y a dictar normas y reglamentos que contemplen disposiciones adecuadas a los fines de la implementación de la presente.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 29 de Junio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 29 de Junio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (11675)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11676

La Plata, 11 de julio de 2018

Expte. 66159

La Plata, 4 de julio de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Aceptar la donación incorporándose al patrimonio municipal la computadora CPU marca Underwood, modelo 1000, Chasis 1020 y el monitor marca View Sonic, modelo VS16216, serial N° UEM155201781 por licitación privada N° 7/2017, y la computadora CPU Marca Underwood, modelo 3000, chasis 3327 y el monitor marca View Sonic, modelo VS16216, serial N° UEIY1173121084 por licitación privada N° 8/2017.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 11 de Julio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 11 de Julio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (11676)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11677

La Plata, 11 de julio de 2018

Expte. 66160

La Plata, 04 de julio de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr. Guillermo Mario Díaz D.N.I. 12.291.310, por la suma total de Pesos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos (\$ 1.642), en concepto de reparación por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, dominio AB239IQ, marca Fiat, tal como surge de los antecedentes técnico-jurídicos obrantes en las actuaciones N° 4061- 1065088/18 que sustentan la presente.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento establecido en el Artículo 1° será imputado a la partida de gastos correspondiente.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 11 de Julio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 11 de Julio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (11677)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11678

La Plata, 11 de julio de 2018

Expte. 66161

La Plata, 04 de julio de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con la Sra. Gabriela Viviana Volpe D.N.I. 21.961.368, por la suma total de Pesos Siete Mil (\$ 7.000), en concepto de reparación por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, dominio FUY896, marca Renault, tal como surge de los antecedentes técnico-jurídicos obrantes en las actuaciones N° 4061-1064703/18 que sustentan la presente.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento establecido en el Artículo 1° será imputado a la partida de gastos correspondiente.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 11 de Julio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 11 de Julio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (11678)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11679

La Plata, 11 de julio de 2018

Expte. 64849

La Plata, 04 de julio de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación realizada por la Cooperativa de Enfermeros comunitarios Limitada, que consiste en un equipo celular Marca LG KITE Blanco, IMEDI N° 359086-06-515587-7, Serie N° 511VTFW515587, con destino al Centro de Salud N° 46 dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2°: Por la Contaduría General - Departamento Control Interno y Registro Patrimonial, procédase a tomar registro de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, incorporando al Patrimonio Municipal el bien descrito precedentemente.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 11 de Julio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 11 de Julio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (11679)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11680

La Plata, 12 de julio de 2018

Expte. 66226

La Plata, 11 de julio de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada GONNA GO PRODUCCIONES S.R.L., de un teclado marca Yamaha, con destino a la Dirección del Centro Cultural Pasaje Dardo Rocha, según el siguiente detalle:

- Un (1) teclado marcha Yamaha, 61 teclas, sensitivo, PSR E 353.

ARTÍCULO 2°: La Contaduría General a través del Departamento Rendición de Cuentas y Registro Patrimonial tomará razón de lo actuado procediendo a la incorporación de los bienes donados al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 12 de Julio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 12 de Julio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (11680)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11681

La Plata, 12 de julio de 2018

Expte. 66227

La Plata, 11 de julio de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de la obra efectuada por el artista plástico Lido Iacopetti, con destino al MUMART- Museo Municipal de Arte- dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, según el siguiente detalle:

- Obra de Arte, título "APOCALIPSIS", técnica: óleo sobre chapadur.

ARTÍCULO 2°: La Contaduría General a través del Departamento Rendición de Cuentas y Registro Patrimonial tomará razón de lo actuado procediendo a la incorporación de los bienes donados al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 12 de Julio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 12 de Julio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (11681)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11682

La Plata, 12 de julio de 2018

Expte. 66228

La Plata, 11 de julio de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación ofrecida por el Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Buenos Aires, con destino al Salón Auditorium del Centro Cultural Pasaje Dardo Rocha, según el siguiente detalle:

- 370 metros de alfombra de alto tránsito.

ARTÍCULO 2°: La Contaduría General a través del Departamento Rendición de Cuentas y Registro Patrimonial tomará razón de lo actuado procediendo a la incorporación de los bienes donados al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 12 de Julio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 12 de Julio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS(11682)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11683

La Plata, 12 de julio de 2018

Expte. 66229

La Plata, 11 de julio de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la Asociación Civil Rotary, de treinta y cuatro (34) sillas, con destino a la Secretaría de Cultura y Educación, según el siguiente detalle:

- 34 sillas modelo classic de tapizado bordo con punto dorado y estructura dorada.

ARTÍCULO 2°: La Contaduría General a través del Departamento Rendición de Cuentas y Registro Patrimonial tomará razón de lo actuado procediendo a la incorporación de los bienes donados al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 12 de Julio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 12 de Julio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (11683)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11684

La Plata, 12 de julio de 2018

Expte. 66232

La Plata, 11 de julio de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establecer el cambio de recorrido del Ramal Norte 12- Zona Villa Castells a los fines de ampliar la zona de cobertura del barrio.

ARTÍCULO 2°: Establecer la modificación de recorrido del Ramal Norte 12, a realizarse de acuerdo al detalle obrante como anexo a la presente: Gráfico 2 y Gráfico 4 de propuestas de recorrido, que forma parte integrante de la presente a ser operado por la Concesionaria de la Zona Norte "Unión Platense S.A".

ARTÍCULO 3°: El nuevo recorrido en la zona de Villa Castells será de acuerdo al siguiente detalle:

Desde el barrio hacia el centro (ida)

Ingreso al barrio desde el norte por calle 13 hasta calle 491.

Toma calle 491, circula por 491 hasta calle 7.

Toma calle 7, circula por calle 7 hasta calle 502.

Circula por calle 502 hasta la Avenida 7.

Circula por Avda. 7 en dirección hacia el centro.

Del centro hacia el barrio (vuelta)

Ingreso al barrio desde el sur por Avda. 7 hasta calle 502.

Circula por calle 502 hasta calle 6.

Circula por calle 6 hasta tomar la calle 491.

Circula por calle 491 hasta calle 13.

Toma calle 13. Circula por calle 13 hacia el Barrio Savoia.

ARTÍCULO 4º: Modificase el recorrido del Ramal Norte 12 establecido en el Anexo "Área de Concesión Norte" que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 54/2012 para la concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Partido de La Plata- Área I Zona Norte y Área IV- aprobado por el Artículo 2º de la Ordenanza 10985 y Decreto Municipal N° 72/2013 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Reglón 3: Troncal Norte 12- Barrio Savoia-Villa Castells-Ringuelet-Tolosa-Plaza Italia Plaza San Martín -Plaza Moreno

Ida: Desde 12 y 465, por 12 a 476, toma 13, por calle 13 a 491, por calle 491 a 7, por 7 a 7 y 502, por 502 a 502 y 7, por Avda. 7 a 7 y 520, a 7 y 32, a Plaza Italia, a Plaza San Martín, a 7 y 51, por Avda. 51 a 51 y 12, a Plaza Moreno, por 12 a 12 y 50, por 50 a 50 y 14, por 14 a 14 y 54.

Vuelta: desde 14 y 54 Plaza Moreno, por 54 a 54 y 7, por Avda. 7 a Plaza San Martín, a Plaza Italia, a 7 y 32, a 7 y 520, a 7 y 502, por 502 a calle 6, por 6 a calle 6 y 491, por calle 491 a calle 491 y 13, por 13 a 476, toma 12, por calle 12 a 467.

ARTÍCULO 5º: Instruir a la Concesionaria Unión Platense S.A a coordinar tareas de actualización de información de horarios, secciones y rutas a bordo de u

ARTÍCULO 6º: De forma.

La Plata, 12 de Julio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 12 de Julio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (11684)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

ANEXOS

Ordenanza N° 11685

La Plata, 12 de julio de 2018

Expte. 65282

La Plata, 11 de julio de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un (1) espacio destinado al ascenso y descenso de niños, al Hogar Bernardino Rivadavia, ubicado en Avenida 60 N° 977, en una extensión de seis (6) metros sin cargo, correspondiente al frente del establecimiento.

ARTÍCULO 2º: El espacio destinado regirá de lunes a sábados entre las 08.00 y 18.00 hs.

ARTÍCULO 3º: La señalización del área de ascenso y descenso será confeccionada y colocada por el solicitante, conforme lo determinan las especificaciones técnicas que resultan del Anexo I.

ARTÍCULO 4º: La presente Ordenanza quedará sin efecto de pleno derecho cuando:

- a) Se comprobare el uso indebido de la franquicia.
- b) El establecimiento dejare de funcionar en el lugar asignado.

c) La señalización no cumpla con las precisiones del Anexo I.

d) No se efectivizare las señalización correspondiente dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la notificación del presente, salvo prórroga concedida por la autoridad competente.

e) Por renuncia expresa del interesado.

ARTÍCULO 5°: Las señalizaciones serán removidas a su cargo, con comunicación al Concejo Deliberante, cuando se comprobare que las mismas estén comprendidas dentro de lo establecido en los incisos a),b) y e) del Artículo anterior

ARTÍCULO 6°: De forma.

La Plata, 12 de Julio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 12 de Julio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (11685)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

ANEXOS

Ordenanza N° 11686

La Plata, 12 de julio de 2018

Expte. 64161

La Plata, 11 de julio de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establézcase el día 12 de junio de cada año como "Día Municipal Contra el Trabajo Infantil", en consonancia con la Ley Nacional n° 26.064 y el Día Mundial contra el Trabajo Infantil establecido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

ARTÍCULO 2°: Los días 12 de junio de cada año, a través de la Dirección de Juventud, se llevarán a cabo jornadas con alumnos de escuelas primarias y secundarias de la ciudad a fin de reflexionar sobre el trabajo infantil.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 12 de Julio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 12 de Julio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (11686)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11687

La Plata, 12 de julio de 2018

Expte. 66162

La Plata, 11 de julio de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Sr. Intendente de la Municipalidad de La Plata y al Secretario de Economía a tramitar ante Provincia Leasing S.A., C.U.I.T. N° 30-68831033-0, con domicilio legal en calle Carlos Pellegrini 91, Piso 7°, Código Postal C1009ABA, C.A.B.A., una o más operaciones de Leasing para el arrendamiento con opción de compra de luminarias con destino a alumbrado público según el detalle que luce en el Anexo I de la presente, por hasta la suma de pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000), más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la operatoria autorizada, por el término que fije el organismo ce-contratante y no superando los treinta y seis (36) meses de plazo. Los gastos accesorios relacionados con la operatoria autorizada, no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor estimado en la presente para la contratación.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Sr. Intendente de la Municipalidad de La Plata y al Secretario de Economía a afectar los fondos de la cuenta corriente bancaria N° 200000004668 Recursos Ordinarios 2018, del Banco Provincia de Buenos Aires Sucursal La Plata CBU 0140999801200000046689 perteneciente a esta Municipalidad, a la cesión como medio alternativo de pago autorizada en el artículo 1o inmediato anterior, y por el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente.

ARTÍCULO 3°: La operatoria que se autoriza en el artículo 1° estará sujeta a las siguientes condiciones:

-Tasa Fija: TNA: Veintisiete coma nueve por ciento (27,9%).

-Comisión: Hasta Tres por ciento (3,00%).

-Gastos administrativos: Hasta Cero coma veinte ciento (0,20%).

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para atender la contratación objeto de la presente hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios, la escritura de cesión y demás documentación que resulte necesaria a los fines de posibilitar la contratación objeto de la presente.

ARTÍCULO 6°: De forma.

La Plata, 12 de Julio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 12 de Julio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (11687)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

DECRETOS DE

Decreto N° 0060/18

La Plata, 03 de enero de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Social en el expte. 4061-1023574/17

Decreto N° 0070/18

La Plata, 04 de enero de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1042000/17

Decreto N° 0079/18

Visto

las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-860702-2012, y;

Considerando

Que a fojas 1 la Dirección de Fiscalización de APR, solicita la caratulación de documentación de la contribuyente DIRECTV ARGENTINA S.A., a saber constancia de inscripción A.F.I.P. (fojas 3), impresión pantalla contribución sobre los ingresos brutos (fojas 4 y 7/31), pantalla de cuenta corriente A.P.R. (fojas 5), Acta de Comprobación N° 00015054 de A.P.R., tabla de determinación de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (fojas 38/41).

Que a fojas 42/45 se dictó la Disposición N° 3363/12 la cual estipuló: 1) cargos a la contribuyente DIRECTV ARGENTINA S.A., por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos 01/2007 al 06/2007, 01/2008 al 06/2008, 01/2009 al 06/2009, 01/2010 al 06/2010 y 01/2012 al 05/2012, 2) monto histórico de dichos conceptos en \$2.984.367,75, 3) la Tasa por actuaciones determinativas en un 10% del monto ajustado; 4) la solidaridad respecto de la contribuyente, del SR. CARLOS AGUSTÍN PATROLA.

Que a fojas 46/55 se cursan las notificaciones de la Disposición N° 3363/12 a DIRECTV ARGENTINA S.A. y a SR. CARLOS AGUSTÍN PATROLA.

Que a fojas 56/84 se presenta el representante de DIRECTV ARGENTINA S.A. e interpone Recurso de Reconsideración, con el objeto de impugnar el reclamo de Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene.

Que a fojas 89/101 se presenta el SR. CARLOS AGUSTÍN PATROLA, informando su desvinculación de DIRECTV ARGENTINA S.A. con anterioridad a los periodos reclamados por A.P.R. por el tributo descripto.

Que a fojas 112/115 la Dirección General de Asesoramiento Tributario y Catastral de A.P.R. emite dictamen y a fojas 116/122, la Dirección de Fiscalización de A.P.R. emite informe jurídico previo N° 141/14.

Que a fojas 123/125 se dicta la Disposición N° 1797/14, rechazando el recurso de reconsideración interpuesto por DIRECTV ARGENTINA S.A., dejando firmes las diferencias a favor de A.P.R. por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos 01/2007 al 06/2007, 01/2008 al 06/2008, 01/2009 al 06/2009, 01/2010 al 06/2010 y 01/2012 al 05/2012, disponiendo la multa por omisión de pago en un 20% del monto establecido; ajustando en un 10% del monto reclamado en concepto de Tasa por Actuaciones Determinativas, estableciendo la solidaridad en cabeza del Sr. Carlos Agustín Patrola;

Que a fojas 126 se notifica la Disposición N° 1797/14 a la contribuyente DIRECTV ARGENTINA S.A.

Que a fojas 127/164 DIRECTV ARGENTINA S.A. interpone recurso de nulidad contra la Disposición N° 1797/14.

Que a fojas 167/169 la Secretaria Legal y Técnica emite Dictamen previo al dictado del acto administrativo.

Que posterior al recurso de nulidad incoado a fojas 127/164, DIRECTV ARGENTINA S.A. realiza dos presentaciones más, la primera a fojas 171/181 -agregando como hecho nuevo la sanción de la Ordenanza N° 11.420 y complementaria, a la vez que solicita como medida de mejor proveer que la Agencia Platense de Recaudación determine si la contribuyente ha sido incluida en el Registro de los Regímenes de Lealtad Comercial, Defensa de la Competencia y de los Derechos de Consumidores y Usuarios. Y la segunda presentación, se encuentra glosada a fojas 198/209.

Que a fojas 195 la Dirección de Sistema de Recaudación informa que DIRECTV ARGENTINA S.A. no ha sido incluida en el Registro y Contralor de los Regímenes de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia.

Que a fojas 210/219 vta. la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen considerando que corresponde desestimar el recurso de nulidad interpuesto por DIRECTV ARGENTINA S.A.

Que corresponde analizar las cuestiones vertidas en los escritos presentados por la contribuyente, en un todo conforme con los dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica de fojas 167/169 y 210/219 vta.

Que en relación a la pieza recursiva de nulidad de fojas 127/164 corresponde adentrarse en los argumentos dispuestos. Así, el vicio en el procedimiento, negativa a abrir a prueba, falta de prestación del servicio alegado: como bien expresa la Subsecretaría Legal y Técnica, los hechos controvertidos en la presente, no busca comprobar si el servicio ha sido prestado, o si su costo es razonable al servicio prestado. Así, el objeto de discusión tiende a dilucidar la procedencia del cobro de la gabela, es decir, la configuración del hecho imponible y la ausencia de eximentes. Por otra parte, si bien el servicio debe prestarse de manera efectiva y concreta, ello no obsta el hecho que el mismo se dé de manera esporádica u ocasional. Por otro lado, es a la autoridad administrativa la que valora la pertinencia y conducencia de las pruebas ofrecidas en cuanto a su viabilidad, necesidad y modalidad de producción, contando los jueces administrativos con dichas potestades (SCBA, Ac. 30.659, 03/11/1981).

Que sobre la falta de prestación del servicio alegada, cabe destacar que el servicio debe ser prestado en forma concreta y

efectiva, lo que no implica que esa efectiva prestación no pueda darse en forma esporádica u ocasional ("Las limitaciones a las potestades municipales, Alejandro N. López, La Ley, Práctica Profesional, año 2007, página 38). Asimismo, solo se atiende a la existencia de un servicio organizado o creado por el ente administrativo, no a la efectividad de su prestación, en tanto la validez de las tasas - como la de todos los tributos- depende de un interés público que justifique su aplicación ("*Cía. Química SA c/ Municipalidad de Tucumán s/ recurso contencioso-administrativo y acción de inconstitucionalidad*", CSJN, 312:1575, 05/09/1989).

Que sobre la irrazonabilidad del monto alegada, corresponde destacar que el precio de la tasa discutida se presenta como proporcional. Además, la contribuyente, de manera alguna puede alegar la irrazonabilidad de la misma, puesto que su capacidad económica es acorde al precio del servicio prestado. Así, la determinación del impuesto sigue al pie de la letra las ordenanzas fiscales y el procedimiento sancionado a tal fin. Por último, la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires es conteste al afirmar que no existe norma constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban una proporcionalidad estricta entre el costo del servicio y el monto del gravamen (conf. "Acuerdos y Sentencias", 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. Causas I.1983; I 1243, "Empresa Hípica Argentina S.A.", sent 6-IX-1988; I. 1273 "Torres y Uva S.A. sent 18-IV-1989, entre otras).

Que en alusión a la denunciada violación del Pacto Fiscal debemos destacar que no es posible alegar violaciones al Pacto, ya que el servicio de inspección y/o zonificación se presta de manera efectiva. Por otro lado, el citado Pacto determina que se promoverá la derogación de tasas municipales que afecten los mismos hechos económicos que los impuestos provinciales y de las tasas municipales en general que no constituyan una retribución de un servicio efectivamente prestado o que exceda el costo de su prestación. Cabe destacar que la disposición aludida no ha implicado la derogación o supresión inmediata de los regímenes locales, sino que el enunciado es un propósito a cumplirse. En sí, la Provincia de Buenos Aires solo ha rectificado el acuerdo, no dictándose ninguna ley prohibitiva o de inhibición de los poderes locales ("*Western Union Financial Services Argentina S.R.L. c/ Municipalidad de Merlo s/recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley*"; SCBA, 23/11/2016).

Que sobre la alegación que la tasa que entorpece la actividad de DIRECTV, respecto del argumento que la actividad del Municipio en su poder de policía sobre la actividad de la empresa, ésta yerra en afirmar ello, puesto que lo que la comuna fiscaliza no es la actividad en sí misma, sino los espacios físicos en los que se desarrolla.

Que sobre el argumento de la ilegitimidad de la conformación de la base imponible, dado que la contribuyente no ha presentado las DDJJ respecto del tributo en cuestión, el Fisco municipal se encuentra legalmente habilitado a determinar de oficio la tasa aludida, conf. art. 156° de la Ord. Fiscal. Asimismo, las bases imponibles de la contribuyente son las que ARBA informa correspondientes a los ingresos atribuidos para la Provincia de Buenos Aires por aplicación de la Ley Convenio Multilateral agrupadas por bimestre.

Que sobre el defecto en la fundamentación alegada, en primer lugar se destaca la inaplicabilidad del Fallo "Laboratorios Raffo", puesto que la contribuyente confunde los conceptos de agente de comercio y agente de propaganda. En éste último (el cual fuere el supuesto del fallo) el agente no contaba con local y no era necesario el mismo. Por ende, no es asimilable la figura expuesta en dicha causa con la aquí presente, tratándose de conceptos jurídicos diferentes y con alcances diferentes. En segundo lugar, respecto del cómputo de la prescripción, el Fisco municipal de ninguna manera ha modificado el cómputo de la prescripción. En realidad, ha de atenderse para su análisis, a la naturaleza específica del tributo, por el cual reviste de carácter anual, abonándose durante el año fiscal, anticipos. Por ende, la tasa deviene exigible una vez cumplido con el año fiscal. En tercer lugar, respecto de la discusión de la sanción por falta de elemento subjetivo, cabe destacar que la contribuyente no argumenta de manera acabada por qué no ha de cobrarse intereses. Sólo se limita a expresar el error excusable en el que ha incurrido la recurrente, sin desarrollar la fundamentación del alegado error. Así, se destaca que la empresa no puede alegar su propia torpeza para pretender eximirse de dichas circunstancias.

Que sobre la improcedencia de la sanción por falta de elementos subjetivos, error excusable e improcedencia de intereses, no desarrolla la contribuyente cual sería el error en que incurrió, tampoco se transcribe la norma que considera oscura ni se expone su errónea interpretación. Es decir, no se explicita cual fue el error.

Que avocándonos en la segunda presentación de la contribuyente de fojas 171/181, ésta argumenta que la sanción del nuevo Código Tributario de La Plata con fecha 17/10/2016, al haberse derogado el art. 151° sobre el tributo reclamado en autos, el legislador siguió la misma lógica que la recurrente ha venido expresando a lo largo de éstas actuaciones. Si bien es cierta la modificación legislativa, ello no puede tenerse en cuenta para aplicar sus efectos a obligaciones contraídas con anterioridad, ya que según el art. 7° del Código Civil y Comercial de la Nación, las leyes no tienen efecto retroactivo. De considerarse la retroactividad de las leyes tributarias, se estaría yendo en contra de principios constitucionales como el de legalidad, certeza y capacidad contributiva.

Que de acuerdo a la tercera presentación de fojas 198/209, en dicha oportunidad la contribuyente manifiesta que la exigencia fiscal de la Comuna sería violatoria del art. 10° de la Ley N°25.063 que establecía que las empresas de radiodifusión y servicios complementarios comprendidos en la ley 22.285, así como los editores de medios de prensa escrita, no podrán ser alcanzados por nuevos gravámenes provinciales y municipales. La Ley 22.285 fue derogada por la ley 26.522. Al respecto, el contribuyente argumenta que el cobro de la tasa entorpecería su actividad si todas las Comunas se comportaran igual, pero no logra demostrar como el monto reclamado pueda afectar su actividad ni que dicha situación se haya replicado en otros Municipios.

Que en relación a la inaplicabilidad del fallo ("*Western Union Financial Services Argentina S.R.L. c/ Municipalidad de Merlo s/recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley*"; SCBA, 23/11/2016), la contribuyente argumenta que en dicho supuesto la empresa ostentaba sustento territorial necesario, puesto que existían locales comerciales en el distrito. Mientas que el caso de DIRECTV contaba con agentes encargados de promoción del servicio en locales habilitados por terceros. Sobre dicho punto, se reitera una vez más que la norma municipal no grava la actividad, sino que recae sobre establecimientos o locales, entendiéndose estos como la estructura mercantil propiamente considerada en donde se desarrolla la actividad mercantil. Dado que el titular comercial es DIRECTV está obligada a pagar el tributo que se discute, sin que la falta de habilitación municipal sea un argumento válido para no pagar el tributo en discusión.

Que analizando dichos argumentos, se puede agregar que el argumento central de la falta de servicio -extremo que no haría lugar al cobro del tributo- no puede comprobarse, puesto que por omisión de la contribuyente sobre sus declaraciones juradas, se ha realizado un procedimiento de determinación de oficio.

Que si bien el análisis de la actividad desplegada por DIRECTV ya ha sido analizada por las Disposiciones de A.P.R., corresponde volver a mencionar una vez más que la empresa aludida, realiza su actividad comercial a través de agentes oficiales ubicados en diversos puntos geográficos de la ciudad.

Que el hecho imponible de la Tasa en cuestión surge del art. 149° de la Ordenanza N° 10.993, el cual expresa: "*Por los servicios de zonificación, localización y/o inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, depósitos de mercaderías o bienes de cualquier especie, en toda actividad de servicios o asimilables a tales, servicios públicos explotados por entidades privadas, estatales, autárquicas, descentralizadas, y/o de capital mixto que realicen actividades económicas que se desarrollen en locales, establecimiento, oficinas y/o cualquier otro lugar, aunque el titular del mismo por sus fines fuera responsable exento, se desarrollen en forma accidental, habitual, susceptible de habitualidad o potenciase abonará la tasa establecida en este Código.*"

Que la misma definición legal, conceptualiza los extremos que hacen lugar al tributo, hipótesis legal que cumplimenta la actividad comercial de DIRECTV ARGENTINA S.A. y el servicio que presta el Fisco Municipal.

Que conforme lo expresa los considerandos de la Disposición N° 3363/12, la tasa ha sido calculada de acuerdo a la referencia sobre el impuesto a los ingresos brutos de la contribuyente, en concordancia con el art. 154° de la Ordenanza N° 10.993 y que a su vez, no surge -y el administrado no ha podido desvirtuar- el supuesto por el que se afirma la inexistencia de presentaciones de DDJJ de la contribuyente por la Tasa en cuestión.

Que atento a todo lo anteriormente expuesto, corresponde rechazar el recurso de nulidad interpuesto por la contribuyente.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de nulidad interpuesto por DIRECTV ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 30-68588939-7, contra la Disposición N° 1797/14 de la Subsecretaría de Gestión Territorial de A.P.R.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el presente acto agota la vía administrativa, quedando para el interesado expedita la vía judicial, conf. art. 103° Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 10.993).

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a DIRECTV ARGENTINA S.A.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Horacio Prada. Secretario de Economía.

Decreto N° 0311/18

La Plata, 20 de febrero de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Social en el Expte. 4061-1009253/16

Visto

el expediente N° 4061-1018389/2016 por el que tramita el recurso interpuesto por CABLEVISIÓN SA contra la Resolución General N°15/2016, y;

Considerando

Que a fojas 1/32 se presenta CABLEVISIÓN SA interponiendo recurso contra la Resolución General N°15/2016 en el marco del art.95° de la Ordenanza General N°267/80.

Que a fojas 34/48 la Dirección General de Asesoramiento Tributario y Catastral realiza un informe analizando la presentación antedicha. En la misma concluye que no correspondería hacer lugar al recurso incoado por la peticionante, por lo que debería ordenarse el cumplimiento a los deberes formales y materiales derivados de los actos administrativos atacados.

Que a fojas 50/51 obra la Resolución N°05/17 de la Agencia Platense de Recaudación en donde rechaza en su artículo 2° el recurso contra la Resolución General 15/16.

Que a fojas 63/96 CABLEVISIÓN SA interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución 05/17 de la Agencia Platense de Recaudación en donde rechaza el recurso contra la Resolución General 15/16.

Que a fojas 98/104 la Dirección General de Asesoramiento Tributario y Catastral emite opinión considerando que corresponde rechazar los agravios esgrimidos por CABLEVISIÓN SA en su Recurso Jerárquico.

Que a fojas 105/105 vta. la Secretaría Legal y Técnica recomienda rechazar el recurso jerárquico interpuesto por CABLEVISIÓN SA.

Que habiendo emitido opinión los organismos técnicos dentro de la estructura administrativa municipal, todos han concluido que debe rechazarse el reclamo de CABLEVISIÓN SA.

Que los argumentos que CABLEVISIÓN SA. Esgrime no pueden tener acogida.

Que en relación a los supuestos gastos irrazonables que CABLEVISIÓN SA. Debería afrontar, cabe destacar el requirente incurrió en un error interpretativo en relación a la operatoria que describe, dado que la retención ocurre en el momento del cobro o del pago, en donde a su vez se deben extender los comprobantes de retención o percepción que refieren los arts. 6° y 70 de la Resolución General N° 15/16. Por otro lado, el art. 8° erige en carácter de agentes a aquellos contribuyentes que desempeñen dicha función en la jurisdicción provincial, por lo que las modificaciones y gastos irrazonables a los que alude la recurrente no tienen razón de ser.

Que en la supuesta violación al principio de reserva de ley en materia tributaria, cabe destacar la existencia en el ámbito comunal de los agentes de percepción y retención, los cuales no han recibido reproche jurídico alguno, en el ámbito administrativo ni judicial. Asimismo, el régimen de dichos agentes, tiene acogida en el Código Tributario (Ordenanza N° 11.420), el cual fue sancionado por el cuerpo deliberativo en el ámbito comunal. De dicho cuerpo legal se destaca los arts.19 inc. S, 46, 51, 53, 54, 91 y 158 en relación a los agentes de recaudación.

Que asimismo, puede destacarse el art. 91° del Código Tributario (Ordenanza N° 11.420), en donde se fijan las competencias de la Autoridad de Aplicación y en el Decreto N° 2178/15 en cuanto a las misiones y funciones de la Agencia Platense de Recaudación, de donde se desprende que la regulación del régimen de los agentes de recaudación resulta competencia de la Autoridad de Aplicación - la Agencia Platense de Recaudación, conforme art. 10° del Código Tributario (Ordenanza N° 11.420).

Que en el ámbito provincial, el Código Fiscal establece los términos generales en cuanto a la regulación de los agentes de recaudación, el cual se encuentra en cabeza de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Que existe un paralelismo entre la normativa de la provincia y ésta comuna en cuanto a las competencias de las Autoridades de Aplicación respectiva, que se encargan de todo lo atinente a la regulación de los agentes de recaudación (art. 21° Código Fiscal y art. 19° Código Tributario La Plata).

Que a mayor abundamiento y en razón de lo aludido anteriormente, en ambos cuerpos normativos se determina explícitamente que actuarán como agentes de recaudación, aquellos contribuyentes que la Autoridad de Aplicación designe (art. 94° Código Fiscal y art. 91° Código Tributario La Plata).

Qué asimismo, la tacha de violación al principio de ley no es válida, dado que existe un sistema legal cuya base son normas sancionadas por los órganos legisferantes, en el ámbito municipal, la Ordenanza N° 11.420 del Concejo Deliberante. Por ende,

la reserva de ley -que le pertenece a la función legislativa- no se encuentra vulnerada.

Que en lo que respecta al argumento de entorpecimiento de la prestación de un servicio de interés público, cabe destacar que la federalización de cuestiones atinentes a las comunicaciones sigue los lineamientos de toda actividad desarrollada interjurisdiccionalmente, existiendo una confusión entre la regulación de fondo de un servicio o actividad (que sigue su vía legal de acuerdo a la competencia de la jurisdicción) y la potestad tributaria, que en este caso le pertenece a ésta comuna.

Que por todo lo anteriormente dispuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico de fojas 63/96, dejando firme la Resolución N° 05/17 de la Agencia Platense de Recaudación, por los argumentos expuestos anteriormente.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 170 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por CABLEVISIÓN S.A. y dejar firme la Resolución N° 05/17 de la Agencia Platense de Recaudación, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, dar al Boletín Municipal.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Horacio Prada. Secretario de Economía.

Decreto N° 0370/18

La Plata, 01 de marzo de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1042936/2017, por el cual la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO, solicita la ejecución de la obra "Diagonales Verdes" (Renovación urbana en Boulevard 82 y 83), en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación celebrado el 23 de Junio del 2017 entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de La Plata, con destino a DESPACHO-SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO, mediante solicitud de pedido N°15/2018, obrante a fs. 1307 correspondiente a la solicitud de pedido N° 2328/2017 obrante a fojas 153; y

Considerando

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PUBLICA N° 75/17, primer llamado con fecha 13/09/17 prorrogada al 18/09/17 mediante Decreto N° 2018, Folio N°2482, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada, fracasada por contar con una única propuesta:

OFERTA N°1; SOBRE N°1 Pertenciente a la firma SERVICIOS EMISER S.A., quien presenta garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución N° 1.070.920 de la firma ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 (\$386.368,00).

Asimismo, encontrándose presentada una única oferta, la firma oferente decide retirar el sobre N°2 que contiene la oferta económica.

Que frente al fracaso del primer llamado se procede a realizar la LICITACION PUBLICA N° 75/17, segundo llamado con fecha 24/10/17 acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada:

OFERTA N°1; SOBRE N°1 Pertenciente a la firma OSHIS.A., quien presenta garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución N° 9/28662 de la firma COMPAÑÍA DE SEGUROS INSUR S.A., por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$386.400,00). La misma no presenta contrato de estudio de pliego por el representante técnico, incumpliendo de esta forma con el art. 7 inc. a) punto 16 e inc. b) último párrafo del pliego legal de bases y condiciones generales, lo que constituye una causal de rechazo según art. 16 inc. 1 del mencionado pliego.

OFERTA N°2; SOBRE N°1 Pertenciente a la firma SERVICIOS EMISER S.A., quien presenta garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución N° 1.075.561 de la firma ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 (\$386.368,00).

OFERTA N°3; SOBRE N°1 Perteneciente a la firma ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A., quien presenta garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución N° 50 de la firma PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 (\$386.368,00).

Asimismo, que sin perjuicio de la facultad de revisar nueva y exhaustivamente los requisitos de admisibilidad impuestos por el Pliego Licitatorio las ofertas presentadas cumplen prima-facie tales exigencias, por lo cual se procede a la apertura del sobre N°2, correspondiente a las ofertas N° 2 y 3.

OFERTA N°2; SOBRE N°2 Perteneciente a la firma SERVICIOS EMISER S.A., quien cotiza para la presente obra por el importe que a continuación se detalla:

La suma de \$45.871.962,92 (PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS con 92/100) lo que significa un 18,73% de AUMENTO sobre el presupuesto oficial.

OFERTA N°3; SOBRE N°2 Perteneciente a la firma ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A., quien cotiza para la presente obra por el importe que a continuación se detalla:

La suma de \$44.299.607,39 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE con 39/100) lo que significa un 14,66% de AUMENTO sobre el presupuesto oficial.

Que a fs. 1286/1289, la Subsecretaría Legal y Técnica ha realizado el estudio de la documentación presentada por las empresas, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación, estimando en base a ello que la firma: EMISER S.A. no ha cumplimentado el requisito 7° inciso a) punto 14 certificado ley 10.490 siendo esencial al momento de la apertura de sobres, por lo que le invalida su presentación. Por lo expuesto, la oferta de la firma ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A. queda como única propuesta pudiendo resultar adjudicataria previo cumplimiento de los recaudos establecidos en el artículo 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a fojas 1292 la Secretaría de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico solicita proceder a un nuevo llamado para la obra de referencia.

Que frente al fracaso del segundo llamado se procede a realizar la LICITACION PUBLICA N° 75/17, tercer llamado con fecha 10/01/2018, Decreto N° 2724 Folio 3291 de fecha 14/12/17, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada:

OFERTA N°1; SOBRE N°1 Perteneciente a la firma ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A., quien presenta garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caudón N° 918 de la firma PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 (\$386.368,00).

OFERTA N°2; SOBRE N°1 Perteneciente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LIMITADA, quien presenta garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución N° 959 de la firma PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 (\$386.368,00).

Asimismo, que sin perjuicio de la facultad de revisar nueva y exhaustivamente los requisitos de admisibilidad impuestos por el Pliego Licitatorio las ofertas presentadas cumplen prima-facie tales exigencias, por lo cual se procede a la apertura del sobre N°2, correspondiente a las ofertas N° 1 y 2.

OFERTA N° 1; SOBRE N°2 Perteneciente a la firma ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A., quien cotiza para la presente obra por el importe que a continuación se detalla:

La suma de \$37.437.815,33 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE con 33/100) lo que significa una DISMINUCION del 3,10% sobre el presupuesto oficial.

OFERTA N°2; SOBRE N°2 Perteneciente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA UMITADA, quien cotiza para la presente obra por el importe que a continuación se detalla: La suma de \$38.443.574,59 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO con 59/100) lo que significa una DISMINUCION del 0,50% sobre el presupuesto oficial.

Que a fs.1860 la Comisión de Evaluación emitió el respectivo Dictamen, en base al análisis de las ofertas presentadas y su adecuación con el Pliego de Bases y Condiciones, siendo admisibles: la de la firma ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A. y la de COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LIMITADA, dictaminando que se adjudique la presente obra a la firma ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A.

Que a fs. 1862/1863, la Subsecretaría Legal y Técnica ha realizado el estudio de la documentación presentada por las empresas, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación, estimando en base a ello que la firma ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A. constituye la oferta más conveniente para la Comuna, quedando a consideración del área propiciante.

Que atento a lo expuesto, de las ofertas presentadas, la de la firma ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE con 33/100

(\$37.437.815,33), resulta ser la de menor precio y se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 75/17, tercer llamado, efectuada con fecha de apertura el 10/01/2018 acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada.-

ARTÍCULO 2°: Adjudíquese lo solicitado, en todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, a favor de la firma:

ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A., para el ítem 1, por menor precio, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE con 33/100 (\$37.437.815,33).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (30) DÍAS DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 3°: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 50- SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO - Jurisdicción 1110137000 - SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO-DESPACHO- Fuente de Financiamiento: 133- De origen nacional.-

ARTICULO 4°: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido por el art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones -Especificaciones Legales Generales-, deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente DECRETO, a la Dirección General de Compras y Suministros, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Certificado de Juicios Universales del Departamento Judicial correspondiente al domicilio comercial del adjudicatario, contrato profesional del representante técnico visado por el Colegio Profesional pertinente; aporte innominal por las tareas descriptas en el art. 26 inc. I de la Ley 12.490 desarrolladas por el Municipio que corresponden a la confección de la presente documentación y a la inspección de los trabajos que se ejecuten y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.-

ARTICULO 6°: Autorízase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.-

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTICULO 8°: Regístrese, notifíquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURÍA GENRAL Y TESORERIA a sus efectos.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Horacio Prada. Secretario de Economía.

Decreto N° 0419/18

La Plata, 08 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna Funciones Interinas - Vicedirectora de 2°- en la subsecretaría de educación, Sra. MARTINEZ.

Decreto N° 0437/18

La Plata, 09 de marzo de 2018

Visto

el expediente N° 4061-1018386/2016 por el que tramita el recurso contra acto de alcance general (art. 95° de la Ordenanza General N°267/80) contra la Resolución General N°15/16 de la Agencia Platense de Recaudación, interpuesto por NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SA; y

Considerando

Que a fojas 1/31 se presenta la firma NEXTEL COMUNICACIONES ARGENTINA SA, interponiendo recurso contra acto de alcance general (art. 95° de la Ordenanza General N°267/80) contra la Resolución General N°15/16 de la Agencia Platense de Recaudación, la cual estableció un régimen de percepción y retención de tributos municipales de los cuales, la recurrente resulta ser agente de recaudación. Expresa la firma que dicha Resolución acatada vulnera el principio de reserva de ley, entorpece la prestación de un servicio público, se vulneran los arts. 75° inc. 13 y 18° de la Constitución Nacional, existe un perjuicio respecto del ejercicio del comercio y la industria lícita y atenta contra el principio de legalidad.

Que a fojas 33/39 la Dirección General de Asesoramiento Tributario y Catastral emite Dictamen Previo N°01/17 recomendando el dictado del acto administrativo que rechace los argumentos esgrimidos por NEXTEL COMUNICACIONES ARGENTINA SA.

Que a fojas 43 vta. la Subsecretaría de Recaudación de la Agencia Platense de Recaudación dicta la Resolución N° 365/17 rechazando el recurso incoado por la recurrente.

Que a fojas 44/84 NEXTEL COMUNICACIONES ARGENTINA SA. interpone recurso jerárquico y a fojas 87/90 la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen determinando que el recurso jerárquico no puede prosperar.

Que los argumentos esgrimidos por la recurrente lo alcanzan a los efectos de desvirtuar la Resolución N° 365/17 de la Subsecretaría de Recaudación de la Agencia Platense de Recaudación y en suma, la Resolución General N°15/16 de la Agencia Platense de Recaudación.

Que en relación a los supuestos gastos irrazonables que NEXTEL COMUNICACIONES ARGENTINA S.A. debería afrontar, cabe destacar el requirente incurrió en un error interpretativo en relación a la operatoria que describe, dado que la retención ocurre en el momento del cobro o del pago, en donde a su vez se deben extender los comprobantes de retención o percepción que refieren los arts. 6° y 7° de la Resolución General N° 15/16. Por otro lado, el art. 8° erige en carácter de agentes a aquellos contribuyentes que desempeñen dicha función en la jurisdicción provincial, por lo que las modificaciones y gastos irrazonables a los que alude la recurrente no tienen razón de ser.

Que en la supuesta violación al principio de reserva de ley en materia tributaria, cabe destacar la existencia en el ámbito comunal de los agentes de percepción y retención, los cuales no han recibido reproche jurídico alguno, en el ámbito administrativo ni judicial. Asimismo, el régimen de dichos agentes, tiene acogida en el Código Tributario (Ordenanza N° 11.420), el cual fue sancionado por el cuerpo deliberativo en el ámbito comunal. De dicho cuerpo legal se destaca los arts.19 inc. 5, 46, 51, 53, 54, 91 y 158 en relación a los agentes de recaudación.

Que asimismo, puede destacarse el art. 91° del Código Tributario (Ordenanza N° 11.420), en donde se fijan las competencias de la Autoridad de Aplicación y en el Decreto N° 2178/145 en cuanto a las misiones y funciones de la Agencia Platense de Recaudación, de donde se desprende que la regulación del régimen de los agentes de recaudación resulta competencia de la Autoridad de Aplicación - la Agencia Platense de Recaudación, conforme art. 10° del Código Tributario (Ordenanza N° 11.420).

Que en el ámbito provincial, el Código Fiscal establece los términos generales en cuanto a la regulación de los agentes de recaudación, el cual se encuentra en cabeza de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Que existe un paralelismo entre la normativa de la provincia y ésta comuna en cuanto a las competencias de las Autoridades de Aplicación respectiva, que se encargan de todo lo atinente a la regulación de los agentes de recaudación (art. 21° Código Fiscal y art. 19° Código Tributario La Plata).

Que a mayor abundamiento y en razón de lo aludido anteriormente, en ambos cuerpos normativos se determina explícitamente que actuarán como agentes de recaudación, aquellos contribuyentes que la Autoridad de Aplicación designe (art. 94° Código Fiscal y art. 91° Código Tributario La Plata).

Que asimismo, la tacha de violación al principio de ley, arbitrariedad e irrazonabilidad no es válida, dado que existe un sistema legal cuya base son normas sancionadas por los órganos legisferantes, en el ámbito municipal, la Ordenanza N° 11.420 del Concejo Deliberante. Por ende, la reserva de ley -que le pertenece a la función legislativa- no se encuentra vulnerada.

Que en lo que respecta al argumento de entorpecimiento de la prestación de un servicio de interés público, cabe destacar que la federalización de cuestiones atinentes a las comunicaciones sigue los lineamientos de toda actividad desarrollada interjurisdiccionalmente, existiendo una confusión entre la regulación de fondo de un servicio o actividad (que sigue su vía legal de acuerdo a la competencia de la jurisdicción) y la potestad tributaria, que en este caso le pertenece a ésta comuna.

Que por todo lo anteriormente dispuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico de fojas 44/84, dejando firme la Resolución N° 365/17 de la Subsecretaría de Recaudación de la Agencia Platense de Recaudación, por los argumentos expuestos anteriormente.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SA. y dejar firme la Resolución N° 365/17 de la Subsecretaría de Recaudación de la Agencia Platense de Recaudación, por los argumentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, notificar, dar al Boletín Municipal

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Horacio Prada. Secretario de Economía.

Decreto N° 0460/18

La Plata, 13 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Social en el Expte. 4061-1041205/17

Decreto N° 0479/18

La Plata, 15 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1064420-18. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 14-18, para la provisión de alimento balanceado para la Granja de la República de los Niños.

Decreto N° 0520/18

La Plata, 21 de marzo de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1061479/2018 por el cual la SECRETARIA DE ECONOMIA, solicita la adquisición de artículos de librería, con destino a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, mediante solicitud de pedido N°67/18, obrante a fs. 5/10; y

Considerando

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la Licitación Pública N° 04/18, con fecha de apertura 21/02/18, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada:

--SOBRE N° 1: Pertenciente a la firma PAPELTEC DE MINUCHIN MARTA LILIANA quien cotiza los ítems 1/40, 42/57, 62/70 por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE con 00/100 (\$678.709,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 825.516 de la firma ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA por hasta la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$34.000,00).

SOBRE N° 2: Pertenciente a la firma PLATAPEL SRL quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA con 00/100 (\$1.380.090,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 227.139 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$75.000,00).

SOBRE N° 3: Pertenciente a la firma MELENZANE S.A. quien cotiza los ítems 1, 2, 6, 11/15, 18, 19, 51, 58/61 por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO con 50/100 (\$935.124,50), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 452.322 de la firma AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$72.000,00).

Firmas que retiraron pliego y no cotizaron: KYOSEI S.A.

Que a fs. 180/181, la Subsecretaría Legal y Técnica ha realizado el estudio de la documentación presentada por las empresas, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación.

Que de las ofertas presentadas las de las firmas:

PAPELTEC DE MINUCHIN MARTA LILIANA los ítems 3,4 del 6 al 9; del 13 al 17, del 20 al 25; 28; 29; 30; del 34 al 36; 38; 39; 42; 45; 50; 52; 53; del 55 al 57; 62; 67 y 68, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE con 20/100 centavos (\$375.587,20.-) por resultar la de menor precio y ajustarse al pliego de bases y condiciones.

PLATAPEL SRL los ítems 10 al 12; 18; 19; 26; del 31 al 33; 37; 40; 43; 44; del 46 al 49; 51; 54; del 58 al 61; del 63 al 66; 69 y 70 por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS QUINCE con 00/100 centavos (\$850.515,00) por resultar la de menor precio y ajustarse al pliego de bases y condiciones.

MELENZANE S.A. los ítems 1 y 2 por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA con 00/100 centavos (\$41.190,00), por resultar los de mejor calidad y ajustarse al pliego de bases y condiciones.

Quedando sin poder adjudicar los ítems 5 y 27 por encontrarse las ofertas por encima del justiprecio en más del 20% y el ítem 41 por no contar con oferta en condiciones de ser comparadas.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA 04/2018, efectuada con fecha 21/02/18, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada, en todo de acuerdo a los considerandos.-

ARTICULO 2°: Adjudíquese lo solicitado a favor de las firmas:

PAPELTEC DE MINUCHIN MARTA LILIANA los ítems 3, 4 del 6 al 9; del 13 al 17, del 20 al 25; 28; 29; 30; del 34 al 36; 38; 39; 42; 45; 50; 52; 53; del 55 al 57; 62; 67 y 68, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE con 20/100 centavos (\$375.587,20.-).

PLATAPEL SRL los ítems 10 al 12; 18; 19; 26; del 31 al 33; 37; 40; 43; 44; del 46 al 49; 51; 54; del 58 al 61; del 63 al 66; 69 y 70 por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS QUINCE con 00/100 centavos (\$850.515,00).

MELENZANE S.A. los ítems 1 y 2 por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA con 00/100 centavos (\$41.190,00).

TOTAL ADJUDICADO: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS con 20/100 (\$1.267.292,20).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS DE LA FECHA DE PRESENTACION DE FACTURAS EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 3°: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con imputación al U.E. 48 - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS - Jurisdicción: 1110139000- SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS- Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5°: Autorízase la devolución de la garantía de oferta, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de las firmas adjudicatarias, debiendo estas últimas sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTICULO 7°: Regístrese, notifíquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA a sus efectos.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Horacio Prada. Secretario de Economía.

Decreto N° 0540/18

La Plata, 22 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Social en el Expte. 4061-1060188/18.

Decreto N° 0542/18

La Plata, 23 de marzo de 2018

Visto

las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-1055353/17, y;

Considerando

Que a fojas 30/33 se presenta M&J ZORZIT SRL. Interponiendo recurso de nulidad contra las Resoluciones N° 502/14, 1356/14 y 52/17 dictadas en el marco del expediente 4061-865221/12, como así también de sus notificaciones.

Que a fojas 101/102 la Subsecretaría Legal y Técnica emiten dictamen considerando que el recurso de nulidad debe ser rechazado, por ser el mismo extemporáneo.

Que se fundamenta el pedido de nulidad en que dichas resoluciones fueron dictadas por autoridad incompetente, dado que conforme la Ordenanza 11.091 corresponde sea suscripta por el Secretario de la Agencia de Recaudación Platense.

Que asimismo manifiesta que la resolución 502/14 en su artículo 2 existe una diferencia entre los montos consignados en letra y números, como así también la fundamentación de la misma en papeles de trabajo, planillas entre otros y determinación de las multas establecidas tomando como base lo facturado por otros establecimientos de similares características.

Que asimismo expresa como agravio las notificaciones cursadas aduciendo que la primer notificación dirija al Sr. Zorzit el 22/03/2014, como las notificaciones de fecha 27/01/2017 y 30/01/2017 correspondiente a la resolución 52/17.

Que conforme surge de las actuaciones el planteo de nulidad no puede tenerse por válido, atento a que el mismo es extemporáneo. Ello así, dado que todos los actos administrativos cuestionados se encuentran firmes.

Que no obstante la extemporaneidad manifiesta, puede destacarse que el agravio concerniente a la firma de autoridad incompetente, no puede tener acogida, dado que conforme el art. 181 del decreto-ley 6769/58 se ha hecho uso del principio de delegación.

Que sobre el art. 2 de la resolución 502/14, la diferencia que manifiesta el administrado corresponde a un error tipográfico, que el mismo se ha subsanado por las siguientes resoluciones.

Que asimismo, cabe destacar que lo atinente a las notificaciones cuestionadas, todas fueron cursadas al domicilio constituido por el administrado, por lo cual todas y cada una de ellas son válidas. Asimismo, posterior a las notificaciones, el administrado no ha manifestado disconformidad alguna, motivo por el cual las mismas han adquirido firmeza.

En base a ello, el recurso incoado es extemporáneo.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de nulidad interpuesto a fojas 30/33 por M&J ZORZIT SRL contra las Resoluciones N° 502/14, 1356/14 y 52/17 dictadas en el marco del expediente 4061-865221/12, como así también sus notificaciones, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el presente acto agota la vía administrativa, de acuerdo a lo establecido a fojas 102 último renglón.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a M&J ZORZIT SRL, cumplido, archivar.

Decreto N° 0554/18

La Plata, 26 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Social en el Expte. 2123-317-16.

Decreto N° 0576/18

La Plata, 28 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación de la Abogada MISKOWIEC

Decreto N° 0582/18

La Plata, 03 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM, Sra. AGUILERA y otros.

Decreto N° 0611/18

La Plata, 03 de abril de 2018

Visto

el expediente N° 4061-992345/2016 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra la Sra. Marcela Alejandra Roth.-

Considerando

Que a fojas 1 se presenta la Sra. Roth, solicitando el desistimiento del Juicio de Apremio iniciado en su contra, en virtud de que los períodos por los cuales se lo intimara a abonar la Tasa por inspección por Seguridad e Higiene corresponden a un lapso de tiempo durante el cual su comercio ya se encontraba cerrado.-

A fs. 11 obra copia de Título Ejecutivo N° 50377, por la Tasa por inspección por Seguridad e Higiene correspondiente al particular de referencia, contemplando desde el período 2 a 6 del año 2010.-

A fs. 12 obra Disposición N° 1092/17 emanada de la Dirección de Cobranzas, Subsecretaría de Riesgo y Cobranzas de la Agencia Platense de Recaudación, mediante la cual se resuelve dejar asentada la BAJA en el Sistema Rafam de la deuda y del Título Ejecutivo N° 50377 por Tasa por inspección por Seguridad e Higiene, correspondiente al Legajo N° 112085.

A fs.13, la Dirección de Cobranzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Disposición de referencia, ordena la remisión de las presentes actuaciones a efectos de tramitar el desistimiento del proceso judicial.-

A fs. 14/15 la Dirección General de Apremios y Recupero Crediticio dictamina autorizando el desistimiento del juicio de apremio caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA PLATA- APR C/ ROTH MARCELA ALEJANDRA S/APREMIO" Expte. N° 134872, de trámite por ante el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria de Apremios del Departamento Judicial de La Plata, y disponiendo dejar sin efecto el Título Ejecutivo N° 50377, por la Tasa por inspección por Seguridad e Higiene, contemplando desde el período 2 a 6 del año 2010.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Déjese sin efecto el título de apremio N° 50377, por la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, contemplando desde el periodo 2 a 6 del año 2010, y procédase a tramitar el desistimiento del proceso judicial iniciado contra la Sra. Roth, Marcela Alejandra, CUIT 24-28129642-2.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 3°: Registrar, notificar, cumplido archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0612/18

La Plata, 03 de abril de 2018

Visto

el expediente N° 4061-872793/2013 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra la Sra. Molteni Beatriz Alicia.-

Considerando

Que a fojas 1 se presenta la Sra. Molteni, CUIT 27-10725057-9, solicitando la regularización de su situación impositiva y del juicio iniciado en su contra, en virtud de que la deuda reclamada por Tasa de Seguridad e Higiene correspondía al local del que se desvinculó hace más de tres años.-

A fs. 16 obra copia de Título Ejecutivo N° 31613, por la Tasa por inspección por Seguridad e Higiene correspondiente al particular de referencia, contemplando los períodos 1 a 6 de 2006, 1-2-5-6 de 2007, 6 de 2008, 6 de 2009 y 1-2-3-5-6 de 2010.-

A fs. 18 obra Disposición N° 1195/17 emanada de la Dirección de Cobranzas, Subsecretaría de Riesgo y Cobranzas de la Agencia Platense de Recaudación, en la cual se resuelve dejar asentada la BAJA en el Sistema Rafam de la deuda por Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, correspondiente a los períodos 1-2-3-5-6 del año 2010.-

A fs.19 vta. Obra notificación al particular de la Disposición N° 1195/17.-

A fs. 20, la Dirección de Cobranzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Disposición de referencia, ordena la remisión de las presentes actuaciones a efectos de tramitar el desistimiento del proceso judicial.-

A fs. 21/22 la Dirección General de Apremios y Recupero Crediticio dictamina autorizando el desistimiento parcial del juicio de apremio caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA PLATA-APR C/ MOLTENI BEATRIZ ALICIA S/ APREMIO" Expte. N° 96786, de trámite por ante el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría de Apremios del Departamento Judicial de La Plata, y disponiendo dejar sin efecto los períodos 1-2-3-5-6 del año 2010 del Título Ejecutivo N° 31613, por la Tasa por inspección por Seguridad e Higiene.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Déjese sin efecto los periodos 1-2-3-4-5-6 del año 2010 del Título Ejecutivo N° 31613, por la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, y procédase a tramitar el desistimiento del proceso judicial iniciado contra la Sra. Molteni Beatriz Alicia, CUIT 27-10725057-9.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 3°: Registrar, notificar, cumplido archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Visto

el expediente N° 4061-967257/2015 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra la Sra. Carolina Pol.-

Considerando

Que a fojas 1 se presenta la Sra. Carina Pol, DNI 18.639.269, peticionando el rechazo de la determinación de la deuda por Tasa de inspección en Seguridad e Higiene, en virtud de que la actividad que el particular desarrolla, por aplicación de la Ordenanza 1360/03 no se encuentra alcanzada por dicha tasa.-

A fs. 8 obra copia de Título Ejecutivo N° 37690, por la Tasa por inspección por Seguridad e Higiene correspondiente al particular de referencia, contemplando desde el periodo 1 del año 2007 al periodo 6 del año 2011 inclusive.-

A fs. 10 obra Disposición N° 941/17 emanada de la Dirección de Cobranzas, Subsecretaría de Riesgo y Cobranzas de la Agencia Platense de Recaudación, en la cual se resuelva dejar asentada la BAJA del Título Ejecutivo N° 37690 y de la deuda por Tasa por inspección por Seguridad e Higiene correspondiente al Legajo N° 65533.-

A fs. 11, la Dirección de Cobranzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Disposición de referencia, ordena la remisión de las presentes actuaciones a efectos de tramitar el desistimiento del proceso judicial.-

A fs. 12/13 la Dirección General de Apremios y Recupero Crediticio dictamina autorizando el desistimiento del juicio de apremio caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA PLATA - APR C/ POL CARINA S/APREMIO" Expte N° 115889, de trámite por ante el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 22, Secretaría de Apremios del Departamento Judicial de La Plata, y disponiendo la baja del Título Ejecutivo 37690, por la Tasa por inspección por Seguridad e Higiene, contemplando desde el periodo 1 del año 2007 al periodo 6 del año 2011 inclusive.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Déjese sin efecto el título de apremio N° 37690, por la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, contemplando desde el período 1 del año 2007 al periodo 6 del año 2011 inclusive y procédase a tramitar el desistimiento del proceso judicial iniciado contra la Sra. Pol Carina, CUIT 27-18639269-3.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 3°: Registrar, notificar, cumplido archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Visto

el expediente N° 4061-944691/2014 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra el Sr. Fabián De Martino.-

Considerando

Que a fojas 1 se presenta el Sr. De Martino, CUIT 20-20702417-2 peticionando el rechazo de la determinación de la deuda por Tasa de inspección en Seguridad e Higiene, en virtud de que la actividad que desarrollaba el particular no se encontraba incluida en la ordenanza anterior a la reforma.-

A fs. 15 obra copia de Título Ejecutivo N° 38356, por la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene correspondiente al particular de referencia, contemplando desde el período 1 del año 2007 al período 6 del año 2011.-

A fs, 18 obra Disposición N° 860/17 emanada de la Dirección de Cobranzas, Subsecretaría de Riesgo y Cobranzas de la

Agencia Platense de Recaudación, en la cual se resuelve dejar asentada la BAJA del Título Ejecutivo N° 38356 y la deuda por Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene desde el período 1 del año 2007 al período 6 del año 2011.-

A fs.19 vta. obra notificación al peticionante de la Disposición N° 860/17-

A fs.19, la Dirección de Cobranzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Disposición de referencia, ordena la remisión de las presentes actuaciones a efectos de tramitar el desistimiento del proceso judicial.-

A fs. 20/21 la Dirección General de Apremios y Recupero Crediticio dictamina autorizando el desistimiento del juicio de apremio caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA PLATA- APR C/ DE MARTINO FABIAN S/APREMIO" Expte. N° 109424, de trámite por ante el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 27, Secretaria de Apremios del Departamento Judicial de La Plata, y disponiendo dejar sin efecto el Título Ejecutivo N° 38356, por la Tasa por inspección por Seguridad e Higiene correspondiente al particular de referencia, contemplando desde el período 1 del año 2007 al período 6 del año 2011.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Déjese sin efecto el título de apremio N° 38356, por la Tasa por inspección por Seguridad e Higiene correspondiente al particular de referencia, contemplando desde el período 1 del año 2007 al período 6 del año 2011, y procédase a tramitar el desistimiento del proceso judicial iniciado contra el Sr. Fabián de Martino, CUIT 20-20702417-2.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 3°: Registrar, notificar, cumplido archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0627/18

La Plata, 04 de abril de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1062235/2018 por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, solicita la adquisición de artículos de almacén (lentejas, azúcar, harina, arroz, aceite, etc.) mediante solicitud de pedido N°175/18, obrante a fs. 4/10; y

Considerando

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la Licitación Pública N° 05/18, con fecha de apertura 28/02/181 acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada:

--SOBRE N° 1: Perteneciente a la firma POLI MARIA DE LOS ANGELES quien cotiza por los ítems 1, 3/8, 10/14 por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$375.480,00), no presentando garantía de mantenimiento de oferta incumpliendo con el art. 14 del pliego de bases y condiciones.

SOBRE N° 2: Perteneciente a la firma ROMEDUVATO SRL quien cotiza por los ítems 1/11, 13 por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$3.196.440,00), no presentando garantía de mantenimiento de oferta incumpliendo de esta forma con el art. 14 del pliego de bases y condiciones.

SOBRE N° 3: Perteneciente a la firma GRUPO SUREÑA SRL quien cotiza por los ítems 1/3, 5/9, 11, 13 y 14 por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$3.764.340,00). Presenta cotización alternativa de los ítems 1, 7 y 11, y presenta dos ofertas alternativas del ítem 6. Acompaña garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 227.892 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$300.000,00).

SOBRE N° 4: Perteneciente a la firma COPACABANA S.A. quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$5.112.900,00). Presenta oferta alternativa del ítem 3, 5, 10. Acompaña garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 652.800 de la firma FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL con 00/100 (\$306.000,00).

SOBRE N° 5: Perteneciente a la firma ALIMENTOS FRANSRO SRL quien cotiza por los ítems 1/5, 9, 10, 13 y 14 por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA con 00/100 (\$3.099.060,00). Presenta dos cotizaciones alternativas de los ítems 3, 5, 14 y presenta una cotización alternativa del ítem 13. Acompaña garantía de mantenimiento de oferta

mediante póliza de caución N° 180240226271 de la firma ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL con 00/100 (\$270.000,00).

SOBRE N° 6: Pertenece a la firma SAN LABRADOR S.R.L. quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO con 00/100 (\$5.068.881,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 825.830 de la firma ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$250.000,00), resultando la misma insuficiente, incumpliendo de esta forma con el art. 14 del pliego de bases y condiciones.

Firmas que retiraron pliego y no cotizaron: COMPAÑIA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. y CLAUDIA SILVINA GIL.

Que en el Acta de apertura cabe aclarar que: SOBRE N°3: donde dice "póliza de caución N° 227892" debe decir "Póliza de caución N° 227.592"; SOBRE N° 4: "ofrece descuento en adjudicación en conjunto de los renglones 1, 3, 5 y 10 del 3%".

Que la firma Poli M. de los Ángeles desliza error en el total de la adjudicación y donde dice PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$375.480,00) debería decir PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$3.754.800,00).

Que a fs. 623/626, la Subsecretaría Legal y Técnica ha realizado el estudio de la documentación presentada por las empresas, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación.

Que se hace Notar que las firmas GRUPO SUREÑA S.R.L. y SAN LABRADOR S.R.L. resultan pertenecer al mismo grupo familiar.

Que Basándose en el principio de proposición única para garantizar la competencia y la igualdad en la licitación y con el fin de evitar que empresas vinculadas resten transparencia a la misma, se procede a rechazar la propuesta de la firma GRUPO SUREÑA S.R.L.

Que de las ofertas presentadas las de las firmas:

COPACABANA S.A. para los ítems 1; 2; 4; 10; y 14 por menor precio, calidad y marca quien cotiza por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE con 00/100 (\$2.463.120,00).

ALIMENTOS FRANSRO SRL para los ítems 3; 5; 9 y 13 por menor precio, calidad y marca quien cotiza por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE con 00/100 centavos (\$516.420,00).

Que los ítems 6, 7, 8, 11 y 12 no cuentan con comparación de oferta, por lo que se estima necesaria la convocatoria a un nuevo llamado para adjudicar los ítems restantes.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo tendiente a la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA 05/2018, efectuada con fecha 28/02/18, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada, en todo de acuerdo con los considerandos.-

ARTICULO 2°: Adjudíquese lo solicitado a favor de las firmas:

COPACABANA S.A. para los ítems 1; 2; 4; 10; y 14 por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE con 00/100 (\$2.463.120,00).

ALIMENTOS FRANSRO SRL para los 3; 5; 9 y 13 por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE con 00/100 centavos (\$516.420,00).

TOTAL ADJUDICADO: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$2.979.540,00).

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS DE LA FECHA DE PRESENTACION DE FACTURAS EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 3°: Llámese a Licitación Pública N° 5/18 segundo llamado para los ítems 6; 7; 8; 11 y 12, por la adquisición de mermelada, harina de maíz, arroz, aceite y carne curada de acuerdo al Pliego de Bases y condiciones, Anexo I, que fuera aprobado por Decreto N° 155 Folio N° 211 y que registrá el presente Acto, con fecha de apertura el 08/05/18 a las 10:00 hs.-

ARTICULO 4°: El egreso que demanda la aplicación del artículo 2° será atendido con imputación al U.E. 4 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- Jurisdicción: 1110104000- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- Fuente de Financiamiento 132- De origen provincial.-

ARTICULO 5°: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 6°: Autorízase la devolución de la garantía de oferta, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de las firmas adjudicatarias, debiendo estas últimas sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTICULO 8°: Regístrese; notifíquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.- /

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Horacio Prada. Secretario de Economía.

Decreto N° 0682/18

La Plata, 10 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a Módulos, Sra. GRANA.

Decreto N° 0702/18

La Plata, 17 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1016197-16. Deja sin efecto la Compra Directa Excepcional N° 13-17, para la Obra "Remodelación y Puesta en Valor de Centros Comerciales - Calle Cantilo y transversales"

Decreto N° 0705/18

La Plata, 18 de abril de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1061478/2018 por el cual la SECRETARÍA DE ECONOMIA, solicita la adquisición de cartuchos de tóner con destino a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, mediante solicitud de pedido N°68/18, obrante a fs. 4/6; y

Considerando

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la Licitación Pública N° 06/18, con fecha de apertura 02/03/18, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada:

-- SOBRE N° 1: Pertenciente a la firma ARGENTINA COLOR SRL quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO con 12/100 (\$3.755.058,12), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 654.280 de la firma FIANZAS Y CREDITOS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL con 00/100 (\$190.000,00).

SOBRE N° 2: Pertenciente a la firma RODRIGUEZ GABRIEL EMIUO quien cotiza los ítems 8/13, 20/23 por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 00/100 (\$361.464,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 1.454 de la firma PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO con 00/100 (\$18.074,00).

Firmas que retiraron pliego y no cotizaron: KYOSEIS.A., MARIELA ROSSI, DATA MEMORY S.A.

Que a fs. 142/143, la Subsecretaría Legal y Técnica ha realizado el estudio de la documentación presentada por las empresas, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación, sugiriendo en base a ello que se encuentran en condiciones de ser adjudicatarias por haber cumplido con las condiciones del pliego.

Que de las ofertas presentadas la de la firma:

RODRIGUEZ GABRIEL EMILIO quien cotiza los ítems 8/13, 20/23 por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 00/100 (\$361.464,00), resultando razonable a los intereses de la Comuna y ser las que se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones.

Que los ítems 1a 7, 14 a 19 no cuentan con comparación de oferta, por lo que se estima necesario la convocatoria a un nuevo llamado para adjudicar los ítems restantes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA 06/2018, efectuada con fecha 02/03/18, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada, en todo de acuerdo a los considerandos.-

ARTICULO 2°: Adjudíquese lo solicitado a favor de la firma:

RODRIGUEZ GABRIEL EMILIO quien cotiza los ítems 8/13, 20/23 por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 00/100 (\$361.464,00).-

TOTAL ADJUDICADO: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 00/100 (\$361.464,00).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS DE LA FECHA DE PRESENTACION DE FACTURAS EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 3°: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con imputación al U.E. 48 - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS- Jurisdicción: 1110139000 - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS- Fuente de Financiamiento 110- Tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5°: Llámese a Licitación Publica N° 6/18 segundo llamado para los ítems 1 a 7; 14 a 19, de acuerdo al Pliego de Bases y condiciones, Anexo I, que fuera aprobado por Decreto N° 167 Folio N° 223 con fecha 29 de Enero 2018 y que registrá el presente Acto, con fecha de apertura 29 de Mayo de 2018 a las 10:00 hs.-

ARTICULO 6°: Autorízase la devolución de la garantía de oferta, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de las firmas adjudicatarias, debiendo estas últimas sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTICULO 8°: Regístrese; comuníquese; notifíquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.

Dr. Fernando Ponce. Intendente Municipal Interino. Cr. Horacio Prada. Secretario de Economía.

Decreto N° 0707/18

La Plata, 18 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1070623-18. Aprueba Pliego para la Licit. Privada N° 48 para la adquisición de folletos.

Decreto N° 0710/18

La Plata, 18 de abril de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1061343/2018 por el cual la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, solicita la adquisición de artículos de pinturería (látex, pinceles, cintas, convertidor, diluyente, etc.), con destino a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, mediante solicitud de pedido N°64/18, obrante a fs. 4/7; y

Considerando

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la Licitación Pública N° 02/18, con fecha de apertura 20/02/18, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada: .

--SOBRE N° 1: Pertenciente a la firma FERRETERIA CLARITA SRL quien cotiza los ítems 1/14, 17/40 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA con 23/100 (\$4.260.230,23), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 227.131 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL con 00/100 (\$225.000,00).

SOBRE N° 2: Pertenciente a la firma TEXXOR PINTURAS SRL quien cotiza los ítems 1, 2, 4, 5, 7/12, 15/23, 32/36, 38/40 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO con 00/100 (\$4.366.045,00), no presentando garantía de mantenimiento de oferta, incumpliendo de esta forma con el art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones.

SOBRE N° 3: Pertenciente a la firma DISTRIBUIDORA ALCARAZ S.A. quien cotiza los ítems 1, 2, 3/13, 15/25, 28/31, 34/40 por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS con 65/100 (\$5.196.546,65), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 1400615 de la firma ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A. por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE con 33/100 (\$259.827,33).

Firmas que retiraron pliego y no cotizaron: MELENZANE S.A., EPCSA, EXTREME SPORTS S.A. y BLOQUE TREVER SRL.

Que a fs. 260/261, la Subsecretaría Legal y Técnica ha realizado el estudio de la documentación presentada por las empresas, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación, sugiriendo en base a ello las firmas FERRETERIA CLARITA SRL y DISTRIBUIDORA ALCARAZ S.A. están en condiciones de ser adjudicatarias por haber cotizado las ofertas más conveniente para la comuna y cumplir con las condiciones del pliego.

Que de las ofertas presentadas la de la firma: FERRETERIA CLARITA SRL para los ítems 1 a 5; 7; 8; 10 a 12; 17; 19 a 24; 29; 31; 34 a37 por menor precio y calidad quien cotiza por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 41/100 (\$953.414,41); DISTRIBUIDORA ALCARAZ S.A. para los ítems 6 y 39 por menor precio y calidad por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 00/100 centavos (\$3.886,00) resultando razonables a los intereses de la Comuna y ser las que se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA 02/2018, efectuada con fecha 20/02/18, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada, en todo de acuerdo a los considerandos.-

ARTICULO 2°: Adjudíquese lo solicitado a favor de las firmas:

FERRETERIA CLARITA SRL los ítems 1 a 5; 7; 8; 10 a 12; 17; 19 a 24; 29; 31; 34 a 37 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 41/100 (\$953.414,41).

DISTRIBUIDORA ALCARAZ S.A. los ítems 6 y 39 por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 00/100 centavos (\$ 3.886,00).

TOTAL ADJUDICADO: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS con 41/100 (\$957.300,41).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS DE LA FECHA DE PRESENTACION DE FACTURAS EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 3°: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con imputación al U.E. 48 - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS- Jurisdicción: 1110139000- SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS- Fuente de Financiamiento 110-Tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5°: Autorízase la devolución de la garantía de oferta, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de las firmas adjudicatarias, debiendo estas últimas sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTICULO 7°: Regístrese; notifíquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.-

Dr. Fernando Ponce. Intendente Municipal Interino. Cr. Horacio Prada. Secretario de Economía.

Decreto N° 0711/18

La Plata, 18 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1061363-18. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 6-18 tercer llamado por compra directa excepcional, para la adquisición de art. de limpieza.

Decreto N° 0712/18

La Plata, 18 de abril de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1060791/2018, por el cual JEFATURA DE GABINETE, solicita la provisión de alimentos para el Servicio Alimentario Escolar 2018, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo III a, b, c, e, f, g, h, i, j, k, m, n, p, q y Anexo III A1, B1, C1, D1 con destino a DESPACHO JEFATURA DE GABINETE, mediante solicitud de pedido N°423/18, obrante a fojas 5/6; y

Considerando

Que por Decreto N° 462 Folio N° 569 de fecha 13/03/18 se aprueba el Pliego de bases y condiciones y Anexo I tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PÚBLICA N° 13/18 de fecha 13/04/18, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada:

--SOBRE N° 1: Pertenciente a la firma FELIPE ALBERTO BOUTUREIRA quien cotiza los ítems 1/3, 15/18 por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 88/100 (\$110.129.599,88), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 110272 de la firma ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINCE MIL con 00/100 (\$16.015.000,00).

SOBRE N° 2: Pertenciente a la firma DOLCE & SALATO S.A. quien cotiza los ítems 10 y 11 por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 20/100 (\$53.037.895,20), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 3034445 de la firma PARANA SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 76/100 (\$2.651.894,76).

SOBRE N° 3: Pertenciente a la firma SERVICIOS INTEGRALES CATERING SRL quien cotiza los ítems 10, 11, 15/18 por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 30/100 (\$125.340.333,30), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 229.265 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN con 00/100 (\$6.267.100,00).

SOBRE N° 4: Pertenciente a la firma PROVEER S.A. quien cotiza los ítems 10/14 por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRECE con 70/100 (\$92.921.813,70), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 229.144 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS QUINCE con 00/100 (\$16.014.315,00).

SOBRE N° 5: Pertenciente a la firma Grupo Integral Uno SRL - Campo Brandsen -Etchetto - Paulucci - Segura - Timossi -UTE quien cotiza los ítems 1/3, 7/11, 15/18 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 40/100 (\$227.851.448,40), presentando garantía de

mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 229.189 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS con 42/100 (\$11.392.572,42).

SOBRE N° 6: Perteneciente a la firma GRUPO SUREÑA SRL quien cotiza los ítems 10/14 por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRECE con 70/100 (\$92.921.813,70), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 229.255 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$4.650.000,00).

SOBRE N° 7: Perteneciente a la firma DISTRIBUIDORA COFEX SRL quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO con 10/100 (\$320.286.305,10), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 1404985 de la firma ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIA por hasta la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS QUINCE con 26/100 (\$16.014.315,26).

SOBRE N° 8: Perteneciente a la firma KYAN SALUD SRL quien cotiza los ítems 4/6 por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO con 20/100 (\$52.555.938,20), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 306189 de la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE con 00/100 (\$2.627.547,00).

SOBRE N° 9: Perteneciente a la firma DASEM S.A. quien cotiza los ítems 1/6, 12/16 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SIETE con 10/100 (\$165.450.707,10), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 229.269 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$8.500.000,00).

SOBRE N° 10: Perteneciente a la firma CODYELA S.A. quien cotiza los ítems 10 y 11 por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES RESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 20/100 (\$22.337.895,20), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 2.137 de la firma PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$5.500.000,00).

Firmas que retiraron pliegos y no cotizaron: SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. y EQUIS QUINCE S.A.

Que con fecha 18 de Abril se emitió el acta de pre adjudicación realizada por la comisión evaluadora de la cual se desprende lo siguiente de las propuestas presentadas: 1- RECHAZAR la Oferta 2 correspondiente a la firma DOLCE Y SALATO SA. dado que su oferta no se ajusta a Pliegos en: no presenta las Marcas, no presenta visitas a los establecimientos, no cumple con la Habilitación Municipal, no presenta detalle de Instalaciones de la Planta y equipos a utilizar, no presenta vehículos a nombre de la Empresa ni contratos de comodato, no presenta Declaración Jurada de control Bromatológico, no presenta designación de representante técnico Profesional Nutricionista, no presenta certificaciones de antecedentes; 2- RECHAZAR la Oferta 3 correspondiente a Servicios Integrales Catering SRL. dado que según constancia AFIP y ARBA presentadas, no responde su actividad al objeto de la contratación a adjudicar, no presenta Habilitación Municipal para elaboración de alimentos, presento dos vehículos pertenecientes a la Sociedad solo uno con habilitación bromatológica, no presenta documentación de Personal en relación de dependencia (Listados, ART y F 931 de AFIP); 3- RECHAZAR la Oferta 6 correspondiente a la firma GRUPO SUREÑA SRL no se ajusta a Pliegos en: Constancia AFIP y ARBA presentadas, no responde su actividad al objeto de la contratación a adjudicar, no presenta Habilitación Municipal para elaboración de alimentos, no presenta designación de representante técnico Profesional Nutricionista y no presenta documentación de Personal en relación de dependencia (Listados, ART y F. 931 de AFIP); 4- RECHAZAR la Oferta 9 correspondiente a la firma DASEM SA. dado que su oferta no se ajusta a Pliegos en: Constancia AFIP y ARBA presentadas, no responde su actividad al objeto de la contratación a adjudicar, no presenta Habilitación Municipal para elaboración de alimentos, no presenta antecedentes de prestación de servicios similares de más de un año y no presenta documentación de Personal en relación de dependencia (Listados, ART y F 931 de AFIP); y considerando la puntuación dada según el PBG en su artículo 13 para cada una de las Zonas, queda la siguiente pre adjudicación: 5- PREADJUDICAR CON 65 PUNTOS ART. 13 PBG: la Oferta 8 correspondiente a la firma KYAN SALUD SA Renglones 4, 5 y 6. (Zona II Casco 2.-); 6- PREADJUDICAR CON 60 PUNTOS ART. 13 PBG: al Oferente Codyela SA. Renglones 10 Y 11 (Zona IV Oeste II); 7- PREADJUDICAR CON 58 PUNTOS ART. 13 PBG: al Oferente Boutureira Felipe Renglones 1, 2 y 3 (Zona I Casco 1); 8- PREADJUDICAR CON 38 PUNTOS ART. 13 PBG: al Oferente Distribuidora Cofex SRL los Renglones 7, 8 y 9 (Zona II Oeste I) y 12, 13 y 14 (Zona V Norte); 9- PREADJUDICAR CON 36 PUNTOS ART. 13 PBG: al Oferente Grupo Int Uno SRL, Campo Brandsen SA, Etchetto, Paulucci, Riccio, Segura, Timossi y Volpi Unión Transitoria los Renglones 15, 16 (Zona VI Tolosa) y 17 y 18 (Zona VII Sur).

Que corresponde adjudicar según lo establecido en Acta de Pre adjudicación a las firmas:

KYAN SALUD SA para los ítems 4; 5 y 6 (Zona II Casco 2) por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO con 20/100 centavos (\$52.550.938,20).

CODYELA SA para los ítems 10 y 11 (Zona IV Oeste II) por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 20/100 (53.037.895,20).

BOUTUREIRA FELIPE ALBERTO para el ítem 1; 2 Y 3 (Zona 1 Casco 1), por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO con 70/100 centavos (\$37.827.161,70).

DISTRIBUIDORA COFEX SRL para los ítems 7; 8; 9 (Zona II Oeste 1); 12; 13 y 14 (Zona V Norte) por la suma total de PESOS CIENTOCUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO con 90/100 (\$104.567.871,90).

GRUPO INT UNO SRL, CAMPO BRANDSEN SA, ETCHETTO, PAULUCCI, RICCIO, SEGURA, TIMOSSY VOLPI UNIÓN TRANSITORIA para los ítems 15, 16 (Zona VI Tolosa); 17 y 18 (Zona VII Sur) por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO con 10/100 (\$72.302.438,10).-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 13/18, efectuada con fecha de apertura el 13/04/18, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada.-

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese lo solicitado, en todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, a favor de las firmas:

KYAN SALUD SA para los ítems 4; 5 y 6 (Zona II Casco 2), según Acta de pre adjudicación por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO con 20/100 centavos (\$52.550.938,20).-

CODYELA SA para los ítems 10 y 11 (Zona IV Oeste II) según Acta de pre adjudicación por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 20/100 (\$53.037.895,20).

BOUTUREIRA FELIPE ALBERTO para el ítem 1; 2 Y 3 (Zona I Casco 1), según Acta de pre adjudicación por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO con 70/100 centavos (\$37.827.161,70); DISTRIBUIDORA COFEX SRL para los ítems 7; 8; 9 (Zona II Oeste 1); 12; 13 y 14 (Zona V Norte) según Acta de pre adjudicación por la suma total de PESOS CIENTOCUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO con 90/100 (\$104.567.871,90).

GRUPO INT UNO SRL, CAMPO BRANDSEN SA, ETCHETTO, PAULUCCI, RICCIO, SEGURA, TIMOSSY VOLPI UNIÓN TRANSITORIA para los ítems 15, 16 (Zona VI Tolosa); 17 y 18 (Zona VII Sur) según Acta de pre adjudicación por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO con 10/100 (\$72.302.438,10).-

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO con 10/100 (\$320.286.305,10).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS FECHA DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 63 - SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL - Jurisdicción 111014700- SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL- Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5º: Autorízase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo ésta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese, notifíquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA A sus efectos.

Dr. Fernando Ponce. Intendente Municipal Interino. Cr. Horacio Prada. Secretario de Economía.

Decreto N° 0725/18

La Plata, 19 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

DECRETA

Expte. 4061-1068186/18. Aprueba Pliego. Llama a Licitación Privada N° 35 Segundo Llamado para la adquisición de

desmalezadora.

Decreto N° 0818/18

La Plata, 03 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada asignación de funciones interinas, Sr. SIMONE.

Asigna funciones interinas Sr. SIMONE.

Decreto N° 0875/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada asignación de funciones interinas Sr. DIORIO.

Asigna funciones interinas, Sr. SANCHEZ, Sr. BOTELLO, Sra. ASTUDILLO LANDA, Sr. VILLAMAYOR y Sr. STANGALINO

Decreto N° 0900/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Pase a prestar servicios "en comisión", Sra. ALESANDRE, Sr. CRUZ, Sra. PACHECO, Sra. SEOANE y Sr. TOÑANEZ

Decreto N° 0938/18

La Plata, 16 de mayo de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1066678/2018, por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, solicita la adquisición de chapas, tirantes, machimbre, clavaderas, puntales, ruberoid, membranas, puerta chapa, ventana aluminio, ventana ventiluz y clavos, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I, con destino a la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, mediante solicitud de pedido N°401/18, obrante a Fojas 5/6; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 445 de fecha 12 Marzo de 2018, se autoriza la Licitación Pública N° 14/18.

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PUBLICA N°14/18 con fecha de apertura el día 13 de Abril de 2018, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, que a continuación se transcribe y demás documentación acumulada:

SOBRE N°1: Pertenciente a la firma MASIDER S.A quien cotiza por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL con 00/100 (\$4.315.000,00); presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 1.094.269 de la firma ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma total de \$215.750; cotiza ítem 1.

SOBRE N°2: Pertenciente a la firma MAVA S.A quien cotiza por la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$8.889.700,00); presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 306.190 de la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A por la suma total de \$500.000,00.

SOBRE N°3: Pertenciente a la firma BENITEZ MARIA C. quien cotiza por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$505.800,00); presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N°

253.536 de la firma PRUDENCIA CIA. ARG DE SEGUROS GRALES S.A por la suma total de \$25.290,00; cotiza los ítems 6/8-12/14.

SOBRE N°4: Pertenciente a la firma YEMAN RICARDO ANTONIO quien cotiza por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$7.121.800,00); presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 829.258 de la firma ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA por la suma total de \$500.000,00.

SOBRE N°5: Pertenciente a la firma DASEM S.A quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$1.314.300,00); presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 229.306 de la firma COSENA SEGUROS S.A por la suma total de \$70.000,00; cotiza los ítems 2-4/7-12/14.

SOBRE N°6: Pertenciente a la firma ANTONUTII GUILLERMO DANIEL quien cotiza por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS con 00/100 (\$7.630.636,00); presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 306.267 de la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A por la suma total de \$450.000,00.

SOBRE N°7: Pertenciente a la firma HECTOR ANDRES REZZONICO quien cotiza por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y UNO con 00/100 (\$4.980.041,00); presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 457.077 de la firma AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA DE SEGUROS S.A por la suma total de \$250.000,00; cotiza ítems 1/5.

Que a fojas 334 se remite el expediente a la Subsecretaría Legal y Técnica a fin de que analice la documentación y determine el mejor proceder.

Que a fojas 335/338 obra el informe de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que según dictamen a fojas 336 párrafo segundo donde dice"Omite adjuntar contrato social debidamente inscripto ante la autoridad competente".... Según surge del Pliego de Bases y Condiciones Artículo 12 inciso e) 2) solamente le será exigido ese requisito a los proveedores con inscripción provisoria... no correspondiendo para la firma MAVA S.A ya que la misma acredita inscripción definitiva en el registro de proveedores de La Municipalidad de La Plata con el N°330 adjunto a fojas 339 cuya fecha de vencimiento es el día 30/04/2018. Por lo expuesto lo volcado a fojas 338 vuelta tercer párrafo no corresponde ya que para esos ítems hay dos (2) ofertas válidas.

Que a fojas 351 la Secretaria de Desarrollo Social presenta informe sobre la adjudicación.

Que de las ofertas presentadas las de las firmas MASIDER S.A Item 1 quien por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL con 00/100 (\$4.315.000,00); y YEMAN RICARDO ANTONIO Items 2/14 por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$1.421.800,00); resultan las de menor precio y se ajustan a pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Pública N°14/18 efectuada con fecha 13 de Abril de 2018, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación agregada.-

ARTICULO 2°: Adjudíquese lo solicitado a favor de las firmas:

MASIDER S.A Item 1 por menor precio por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL con 00/100 (\$4.315.000,00); YEMAN RICARDO ANTONIO Items 2/14 por menor precio en conjunto UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$1.421.800,00).-

MONTO TOTAL ADJUDICADO CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$5.736.800,00).-

ARTICULO 3°: FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS DE FECHA DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 4°: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con imputación al U.E. 4 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Jurisdicción: 1110104000 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Fuente de Financiamiento: 132-DE ORIGEN PROVINCIAL.-

ARTICULO 5°: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 6°: Autorízase la devolución de las garantías de propuestas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa

aceptación de las órdenes de compras por parte de las firmas adjudicatarias.-

ARTICULO 7°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario del área que corresponda.

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a sus efectos.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Raúl Mario Cadaá. Secretario de Desarrollo Social.

Decreto N° 0939/18

La Plata, 16 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rectifica Art. 1° del Dec. 1658/17

Decreto N° 0953/18

La Plata, 18 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1067856/18. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 28/18, para la adquisición de artículos varios de bazar.

Decreto N° 0989/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

Visto

La Ordenanza N° 11573; y

Considerando

Que, a los fines de lograr volver operativa la norma indicada, resulta necesario el dictado del presente decreto reglamentario.

Que, conforme al artículo 108 inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta atribución del Departamento Ejecutivo la reglamentación de las ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aprobar la reglamentación de la Ordenanza 11.573.

ARTÍCULO 2°: (Artículo 2 de la Ordenanza 11.573) Los establecimientos gastronómicos deberán contar, en su carta de comidas, con menús alternativos de comida sin sal agregada. En caso de contar con sal en sobres, los mismos no podrán superar, individualmente, los 500 miligramos.

ARTICULO 3°: (Artículo 6 de la Ordenanza 11.573) Aquellos establecimientos que se adhieran en el plazo señalado, al esquema de incentivo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza 11.573, formarán parte de una nómina que confeccionara el Municipio, a través de la Secretaria de Salud, la que será publicada periódicamente, por un plazo de cuarenta y ocho (48) meses, a través de los distintos canales de comunicación en la difusión institucional del municipio.

ARTICULO 4°: (Artículo 7 de la Ordenanza 11.573) Los elaboradores de panificados, pastas y locales indicados en el artículo 1o de la Ordenanza 11.573, deberán incorporar, en lugar y forma fácilmente visible, en las publicidades o carta de menú que realicen de sus productos, los siguientes mensajes: 1) "el consumo excesivo de sal produce accidentes cerebrovasculares, como hemorragias cerebrales y embolias"; 2) "El consumo excesivo de sal afecta al corazón, pudiendo producir insuficiencia cardíaca o infartos"; 3) "El consumo excesivo de sal dificulta la función renal y predispone la formación de cálculos"; 4) "El consumo excesivo de sal puede producir cáncer de estómago".

Para el caso del sector gastronómico, los mensajes sanitarios indicados, deberán encontrarse en las cartas o menús que se ofrezca a los comensales

ARTICULO 5°: (Artículo 11° de la Ordenanza 11.573): "Los comercios gastronómicos deberán incorporar en el frente de los Menús o Carta en las que se ofrezcan sus productos, la leyenda "EL CONSUMO EXCESIVO DE SAL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD. Ord. Municipal 11.573".

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal. Dr. Germán Niedfeld. Secretario de Salud.

Decreto N° 1035/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de educación, Sra. FERREYRA.

Decreto N° 1036/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da de baja por fallecimiento, Sr. LUBERRIAGA.

Decreto N° 1047/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Cese a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sr. FONSECA

Decreto N° 1060/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. NOGAREDA

Decreto N° 1061/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada asignación de funciones interinas, Sra. MANDARINO y Sr. RODRIGUEZ.

Asigna funciones interinas, Sr. RODRIGUEZ, Sra. TINAZZI, Sra. BOTANA, Sra. SCANDOLO y Sra. MANDARINO.

Decreto N° 1062/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna funciones interinas, Sra. PECE y Sra. VALERIO

Decreto N° 1063/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada signación régimen horario, Sr. SOTO.

Establece régimen horario, Sr. DUARTE.

Decreto N° 1064/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PTM, Sr. COMA, Sra. SOSA y Sr. LENCINA

Decreto N° 1065/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna funciones interinas, Sr. KNIGHT

Decreto N° 1066/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM dentro del Marco del Convenio-Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Sr. CABRERA, Sra. CANONGE y Sra. REAL

Decreto N° 1076/18

La Plata, 29 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación en el Ente Municipal La Plata, Sra. RONGA VILLAFANE.

Decreto N° 1087/18

La Plata, 31 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1012899/16. Aprueba Ampliación de la Obra "Repavimentación y ensanche de la Av. 66 (RP N° 10) entre cales 167 y RP36 Partido de La Plata - Tramo 1 - entre calle 167 y 179"

Decreto N° 1090/18

La Plata, 31 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Establece incremento salarial personal Planta Permanente y Personal Profesional y Técnico del equipo de Salud.

Decreto N° 1099/18

La Plata, 31 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. FERRER PICADO

Decreto N° 1100/18

La Plata, 31 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rectifica Dec. 468/16, designaciones Sra. ALONSO y Sra. CRAVERO ALVARADO

Decreto N° 1102/18

La Plata, 01 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rectifica Dec. 1058/18.

Decreto N° 1107/18

La Plata, 01 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sr. MOLLA.

Decreto N° 1108/18

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. GARCIA IANNINI

Decreto N° 1109/18

La Plata, 01 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. TORRES

Decreto N° 1110/18

La Plata, 04 de junio de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1053536/2017, la Ley 6021, el Decreto Ley 6769/58 y sus posteriores modificatorias, por las cuales la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS solicita la realización de la obra denominada "Accesibilidad en Establecimientos Educativos", con la finalidad de adecuar a los establecimientos educativos indicados para personas discapacitadas con movilidad reducida, adaptando vías de acceso, circulaciones, baños y aulas donde sea necesario, mediante Nota de Pedido N° 75779 de fecha 30/10/2017; y

Considerando

Que a fs. 5/255 se adjuntan Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva y Planilla de Cómputo y Presupuesto en soporte papel y formato digital para la licitación de las obras de "Accesibilidad en Establecimientos Educativos".

Que acto seguido (fs. 258 y vta.) la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen, observando cuestiones formales en parte del articulado de las Especificaciones Legales Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que la Subsecretaría de Obras Públicas adjunta nuevo pliego corregido.

Que a fs. 275/276 se generó la imputación preventiva mediante la correspondiente Solicitud de Gastos por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 22/100 (\$4.531.743,22) (equivalente al Presupuesto Oficial).

Que mediante Decreto N° 2747 de fecha 15 de Diciembre de 2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la obra mencionada y se llamó a Licitación Pública N° 88/2017.

Que en el mismo acto administrativo se establecieron las condiciones para la adquisición de los pliegos y presentación de las ofertas, fijándose como fecha del acto de apertura de los sobres el día 18 de Enero de 2018 a las 09.00 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros.

Que, asimismo, se ordenó la publicación de edictos de ley, cumplimentándose con dicha exigencia según constancias obrantes a fs. 280/284.

Que en la fecha indicada se procedió al Acto de Apertura de sobres, declarándose desierta la licitación por falta de presentación de ofertas, tal como luce en el Acta de Apertura obrante a fs. 293.

Que atento a lo expuesto, mediante Decreto 144 de fecha 13 de Enero de 2018, atento a la importancia de la obra, se procedió a un nuevo llamado para el día 23 de Febrero de 2018 a las 9.00 hs, ordenándose la publicación de edictos de ley.

Que se procedió a la publicación de edictos según constancias obrantes a fs. 297/302, cumplimentándose de esta manera con el requisito de la publicidad.

Que las firmas BAUMHOUSE S.R.L., EDIL SERVICIOS S.R.L., EPC S.A., COMPAÑÍA TRIMAK S.A., ORPACO S.R.L. E INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones, según constancias obrantes a fs. 306/311.

Que en la fecha indicada se procedió a la apertura de la licitación (segundo llamado), en donde se presentó la empresa

INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A., quien presentó garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución N° 9/29699 de la firma COMPAÑÍA DE SEGUROS INSUR S.A., por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 43/100 (\$ 45.317,43.-), cotizando para la ejecución de la obra la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 55/100 (\$ 5.376.730,55).

Que a fs. 706/707 la Subsecretaría Legal y Técnica realizó un estudio pormenorizado de la documentación presentada por la empresa, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación, concluyendo que la oferta presentada por la empresa INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A. "debería resultar adjudicataria por resultar la oferta más conveniente para la Comuna, quedando a consideración del área propiciante la determinación final del contratante".

Que a fs. 711 el Secretario de Economía designa como integrantes de la Comisión de Evaluación al Subsecretario de Planificación Económica, Lic. Jorge Mongan, al Subsecretario de Obras Públicas, Arq. Leandro Ronga, y al Director Técnico Legislativo, Dr. Fernando Bdair, a efectos de que evalúen las ofertas presentadas y expidan el informe correspondiente.

Que a tenor de ello, la Comisión de Evaluación emitió el respectivo Dictamen Técnico, en base al análisis de la única oferta presentada en el Segundo Llamado y su adecuación con el Pliego de Bases y Condiciones, aconsejando pre adjudicar la obra de "ACCESIBILIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS" a la firma INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., por el monto de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 55/100 (\$5.376.730,55).

Que tratándose la presente de la ejecución de una obra a llevarse a cabo en diferentes establecimientos educativos con la finalidad de dotar a los mismos con vías de acceso y circulación a personas con movilidad reducida (cumplimentando de esta manera lo normado por las Leyes Nacionales 22.431 y 24.314 de Accesibilidad de personas con movilidad reducida), este D.E. considera que su dilación en el tiempo a través de sucesivos llamados acarrearía mayores perjuicios _económicos por la desactualización de precios unitarios.

Que la Reglamentación al Art. 23 de la Ley 6.021 en su último párrafo establece que "en caso de presentarse sólo una propuesta, la misma podrá aceptarse, siempre que del estudio que realice la dirección, resulte su conveniencia a los intereses fiscales".

Que estando cumplimentado el requisito de la publicidad y debidamente acreditado que varias firmas adquirieron pliegos para el segundo llamado, la única propuesta presentada, la de la empresa INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., es una oferta válida, conveniente a los intereses de la Comuna, en tanto que se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones y demás normativa imperante en la materia.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACION PÚBLICA Nro. 88/2017 -segundo llamado-, para la ejecución de la obra "ACCESIBILIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS", efectuada con fecha 23/02/18, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y demás documentación agregada al Expediente.-

ARTICULO 2°: Adjudíquese la LICITACION PÚBLICA Nro. 88/2017 -segundo llamado para la ejecución de la obra de "ACCESIBILIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS" a la firma INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 55/100 (\$5.376.730,55), por los motivos expuestos en el considerando del presente.-

ARTICULO 3°: El egreso que demanda la aplicación de la obra será atendido con imputación a U.E 47 - SECR. OBRAS, SERV. PUBLICOS Y COOP INTERGUBERNAMENTAL Jurisdicción 1110135000 SECR. OBRAS, SERV. PUBLICOS Y COOP INTERGUBERNAMENTAL- Fuente de Financiamiento 132- De origen provincial.-

ARTICULO 4°: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido por el art. 20 del Pliego de Bases y Condiciones -Especificaciones Legales Generales-, deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente DECRETO, al Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Certificado de Juicios Universales del Departamento Judicial correspondiente al domicilio comercial del adjudicatario, contrato profesional del representante técnico visado por el Colegio Profesional pertinente; aporte innominal por las tareas descriptas en el art. 26 inc. I de la Ley 12.490 desarrolladas por el Municipio que corresponden a la confección de la presente documentación y a la inspección de los trabajos que se ejecuten y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.-

ARTICULO 6°: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a la firma adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.-

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.-

ARTICULO 8°: Regístrese, notifíquese a los oferentes y pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 1112/18

La Plata, 04 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sr. FERLIN

Designa PSSE, Sr. FERLIN

Decreto N° 1114/18

La Plata, 04 de junio de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1048809/2017, el Decreto Ley 6769/58, la Ley 6021 y sus posteriores modificatorias por las cuales la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS solicita la ejecución de la obra "HOGAR DE PROTECCION INTEGRAL - en el partido de La Plata", mediante Nota de Pedido 75.441 de fecha 22/09/2017; y

Considerando

Que a fs. 6/286 obra glosadas las Especificaciones Legales Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Particulares, Planillas de Cómputo y Presupuesto y planos en papel y soporte digital.

Que a fs. 288 la SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA emite dictamen acerca del proyecto del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación de referencia.

Que a fs. 289/306 la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS realiza las correcciones a las observaciones formuladas por la SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA.

Que a fs. 308 se aprobó el gasto para la ejecución de la obra, imputándose preventivamente la partida presupuestaria por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS CON 78/100 (\$19.334.026,78.-).

Que a continuación mediante Decreto N° 2643 de fecha 5 de Diciembre de 2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la obra mencionada y se llamó a Licitación Pública N° 86/2017.

Que en el mismo acto administrativo se establecieron las condiciones para la consulta, adquisición de los pliegos y presentación de las ofertas, fijándose como fecha de licitación el día 09 de Enero de 2018 a las 09.00 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros.

Que, asimismo se ordenó la publicación de edictos de ley, cumplimentándose con dicha exigencia según constancias obrantes a fs. 312/318.

Que a fs. 323 se solicita en virtud de la fecha de apertura de la licitación el trasladado el gasto al presupuesto al año 2018, tal como consta en la solicitud de gastos glosada a fs. 2044.

Que a fs. 324/1997 obran glosadas las propuestas presentadas por las firmas ROBUSTELLI HNO S.A., FAVIO NASIER CONSTRUCTORA S.A., ORPACO S.R.L. y ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A.

Que en la fecha indicada precedentemente se procedió al Acta de Apertura de los sobres que contienen las siguientes propuestas, a saber: PROPUESTA 1. Perteneciente a la firma ROBUSTELLI HNOS. S.A., SOBRE N° 1: presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 224.414 d. la firma COSENA SEGUROS S.A. por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$194.000,00) - SOBRE N° 2: Cotiza por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 92/100 (\$26.145.827,92). PROPUESTA 2. Perteneciente a la firma FAVIO NASIER CONSTRUCTORA S.A., SOBRE N° 1: presenta garantía de oferta mediante póliza de caución N° 224.287 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS

OCHENTA Y NUEVE con 81/100 (\$193.289,81) - SOBRE N° 2: Cotiza por la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$23.104.162,00). PROPUESTA 3: Perteneciente a la firma ORPACO S.R.L., SOBRE N° 1: presenta garantía de oferta mediante póliza de caución N° 224.130 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100 (\$193.345,00) - SOBRE N° 2: Cotiza por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$22.499.574,63). PROPUESTA 4. Perteneciente a la firma ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A. SOBRE N° 1: presenta garantía de oferta mediante póliza de caución N° 916 de la firma PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO con 00/100 (\$193.341,00) - SOBRE N° 2: Cotiza por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$22.536.444,79).

Que a fs. 2046 la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, remite los actuados a la SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA a los fines de analizar el procedimiento licitatorio y dictaminar al respecto.

Que a continuación, la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA realizó un análisis de las diferentes ofertas y documentación presentada, determinando la factibilidad de la adjudicación, así pues: la firma ORPACO S.R.L., ha sido la que ha presentado la oferta de menor costo para la Comuna, excediendo el presupuesto oficial en un 16,40%. Sin embargo, no ha acreditado poseer capacidad técnico-financiera suficiente en la especialidad requerida en el Pliego conforme artículo 7 inciso a) punto 9 INGENIERIA CIVIL RAMA II- EDIFICIOS; como así tampoco, capacidad en Arquitectura, obras menores y especialidad vial, conforme certificados obrantes a fs. 1305/1306, aconsejando su rechazo por dicha causal (conf. art. 16, PB y CG). Por otra parte, la firma ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A., ha sido la que ha presentado la segunda menor cotización, excediendo el presupuesto oficial en un 16,59%. Sin embargo, al igual que la firma ORPACO S.R.L no ha acreditado poseer capacidad técnico-financiera suficiente en la especialidad requerida en el Pliego conforme artículo 7 inciso a) punto 9; así como tampoco en Arquitectura, conforme certificados obrantes a fs. 1960, aconsejando su rechazo por dicha causal (conf. art. 16, PB y CG). Seguidamente, la firma FAVIO NASIER CONSTRUCTORA S. A., ha sido la que ha presentado la tercera menor cotización, excediendo el presupuesto oficial en un 19, 53%. Sin embargo, ha omitido acompañar certificado de capacidad técnica y financiera extendida por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en la especialidad INGENIERIA CIVIL RAMA II - EDIFICIOS o certificado de capacidad de contratación anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, requerido en el Pliego conforme artículo 7 inciso a) punto 9, aconsejando su rechazo por dicha causal (conf. art. 16, PB y CG). Finalmente, la firma ROBUSTELLI HNOS S.A. ha presentado cotización que le excede al presupuesto oficial en un 35,26%. Asimismo, no ha acreditado poseer capacidad técnico-financiera suficiente en la especialidad requerida en el Pliego conforme artículo 7 inciso a) punto 9, así como tampoco, en Ingeniería, conforme certificados obrantes a fs. 731, aconsejando su rechazo por dicha causal (conf. art. 16, PB y CG).

Que como conclusión emitió dictamen jurídico estimando que al no haber propuestas válidas, correspondería proceder a un segundo llamado a Licitación Pública (art. 56, Dec. 1.340/94; art. 187, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades) o bien rechazar la presente Licitación Pública por acto administrativo emanado del Intendente Municipal (art. 55, Dec. 1.340/94; arts. 181 y 188, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades).

Que a fs. 2051 la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, remite los actuados a la SECRETARIA DE ECONOMIA a los fines de que se dé el cumplimiento del artículo 12 del Pliego Legal General, se constituya la Comisión evaluadora y se dictamine al respecto.

Que a fs. 2053 la COMISION DE EVALUACION eleva análisis y dictamen de las ofertas y documentación presentada, estableciendo que: la OFERTA N°1: Perteneciente a la firma ROBUSTELLI HNOS. S.A. cumplió con todos los requisitos del artículo 7° establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, a excepción de no haber presentado el Contrato Visado del Representante Técnico ni sus aportes correspondientes. La OFERTA N°2: Perteneciente a la firma FAVIO NASIER CONSTRUCTORA S.A. Se advierte que no ha presentado el Certificado de Capacidad Técnico - Financiera, el contrato del representante técnico por el estudio y propuesta del pliego, ni sus aportes. También ha omitido acompañar nota de presentación aceptando los procedimientos, condiciones y metodología de evaluación de ofertas, y demás requisitos de la licitación, copia de Circulares Aclaratorias 1, 2, 3 y 4 debidamente firmadas, así como las referencias bancarias. La OFERTA N°3: Perteneciente a la firma ORPACO S.R.L cumplió con todos los requisitos del artículo 7° establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, a excepción del certificado de Libre Deuda emitido por ARP, y que la designación del Representante Técnico no se corresponde con el contrato visado por el Colegio profesional ni el comprobante de pago de aportes previsional acompañado. Por último, OFERTA N°4: Perteneciente a la firma ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A. Cumplió con todos los requisitos del artículo 7° establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, a excepción de que el balance no se encuentra certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y tampoco ha presentado el libre deuda emitido por APR.

Que como conclusión de lo expuesto, emitió dictamen considerando que no habiendo propuestas válidas, correspondería proceder a un segundo llamado a Licitación Pública (art. 56, Dec. 1.340/94; art. 187, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades) o bien rechazar la presente Licitación Pública por acto administrativo emanado del Intendente Municipal (art. 55, Dec. 1.340/94; arts. 181 y 188, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades).

Que en base a los dictámenes negativos formulados tanto por la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA como por la COMISION

DE EVALUACION, respecto a la falta de validez de las propuestas presentadas por las firmas ROBUSTELLI HNOS. S.A., FAVIO NASIER CONSTRUCTURA S.A., ORPACO S.R.L. y ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A. y lo preceptuado por el Art. 16 de las Especificaciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones, las mismas deben ser rechazadas.

Que atento a lo normado por el Art. 55 del Decreto 1.340/94 (Reglamento de contrataciones de la Municipalidad de La Plata) y el Art. 23 de la Ley 6.021 (de Obras Públicas de la Provincia de Bs. As.), el Intendente Municipal se encuentra facultado para rechazar la totalidad de las propuestas.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Dejase sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 86/2017 para la ejecución de la obra "HOGAR DE PROTECCION INTEGRAL" del Partido de La Plata, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: Rechácense las propuestas presentadas por las firmas ROBUSTELLI HNOS. S.A., FAVIO NASIER CONSTRUCTURA S.A., ORPACO S.R.L. y ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 3°: Desaféctense las partidas presupuestarias imputadas oportunamente para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 4°: Procédase a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta a las firmas ROBUSTELLI HNOS S.A., FAVIO NASIER CONSTRUCTURA S.A., ORPACO S.R.L. Y ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A.-

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección General de Compras y Suministros y a la Contaduría General a sus efectos.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 1140/18

La Plata, 04 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rescinde contrato en el marco del "Programa de Responsabilidad Social Compartida: Enviñón", Sra. SOSA.

Decreto N° 1141/18

La Plata, 04 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PDP, Sra. LUIZ

Decreto N° 1142/18

La Plata, 04 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rectifica Dec. 899/18, en lo referente a retribución mensual telefonistas de la Subsecretaría de Emergencias Médicas.

Decreto N° 1143/18

La Plata, 04 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da de baja por fallecimiento, Sra. BASUALDO.

Decreto N° 1144/18

La Plata, 04 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de educación, Sra. SALINAS

Decreto N° 1163/18

La Plata, 05 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Municipal, la realización de la "XXVII Edición del Premio Caduceo a Comunicadores y Medios Bonaerenses".

Decreto N° 1168/18

La Plata, 06 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Municipal los eventos que organice la Municipalidad de La Plata, durante le mes de agosto.

Decreto N° 1175/18

La Plata, 07 de junio de 2018

Visto

la ordenanza N° 11.359 por la que se modifica la Ordenanza N° 10.351, en relación al establecimiento de un sistema de asistencia basado en becas para estudiantes de nuestra ciudad que concurren a establecimientos públicos, que deseen comenzar o continuar sus estudios universitarios o terciarios, y;

Considerando

Que dicha ordenanza N°11.359 fue sancionada por El Concejo Deliberante de La Plata en su Sesión Ordinaria N° 2, celebrada el día 13 de Abril de 2016.

Que a través de la misma se modificó parcialmente la Ordenanza N°10.351, actualizando varios de sus artículos, siempre en relación a la regulación del sistema de asistencia de becas para estudiantes de nuestra ciudad.

Que el sistema implementado por las ordenanzas aludidas corresponde a una ayuda económica bajo la denominación de "beca", tendiente a alentar y acompañar a aquellos que concurren a establecimientos públicos, para estudiar una carrera universitaria o terciaria.

Que en la actualidad el artículo 2° de la Ordenanza N°10.351 determina un monto de \$600 -pesos seiscientos- para cada beca.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo, otorgar un incentivo de \$200 -pesos doscientos- por cada beca.

Que dicha determinación se basa en seguir alentando el acceso a la educación, mejorando en la medida de las posibilidades existentes, el acompañamiento del Estado municipal.

Que el sistema adoptado se corresponde a la defensa del acceso a la educación, reconocido como un derecho humano, en el artículo 26° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Que el derecho al acceso a la educación se encuentra expresamente contemplado en los artículos 198°, 199° y 200° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, reconocido expresamente como un derecho humano.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 198° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Determinar un incentivo de pesos doscientos (\$200) para cada una de las becas que componen el sistema de asistencia para aquellos alumnos de establecimientos públicos universitarios y terciarios, regulado por las Ordenanzas N° 11.359 y N°10.351.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el incentivo del artículo 1° será acumulable a los montos que se otorgan en la actualidad por el mismo sistema y bajo el mismo concepto.

ARTÍCULO 3°: Determinar que el incentivo de pesos doscientos (\$200) se corresponderá a cada una de las cien (100) becas mensuales que se otorgan de marzo a diciembre de cada año.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 5°: Regístrese, notifíquese, publíquese. Archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 1190/18

La Plata, 08 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal los festejos por el "Día del Medio Ambiente"

Decreto N° 1194/18

La Plata, 11 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal, la "Semana del Básquet"

Decreto N° 1195/18

La Plata, 11 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal, la realización del libro "Arreglos Corales Platenses y Composiciones Originales para Coro"

Decreto N° 1196/18

La Plata, 11 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM en la Subsecretaría de Educación, Sra. DEMURTAS

Decreto N° 1198/18

La Plata, 11 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de educación, Sra. AGUIRRE.

Decreto N° 1199/18

La Plata, 11 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PDP, Sr. SUAREZ.

Decreto N° 1200/18

La Plata, 11 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR, en la Subsecretaría de Educación, Sra. EPELOA

Decreto N° 1201/18

La Plata, 11 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de educación, Sra. BAMBACI

Decreto N° 1202/18

La Plata, 11 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de educación, Sra. MACCARONE

Decreto N° 1203/18

La Plata, 11 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de educación, Sra. VEGA

Decreto N° 1204/18

La Plata, 11 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de educación, Sra. GOMEZ

Decreto N° 1205/18

La Plata, 11 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada asignación funciones, Sra. TORALES

Decreto N° 1206/18

La Plata, 11 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a módulos, Sra. ERRICO.

Decreto N° 1207/18

La Plata, 11 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sr. CACERES.

Decreto N° 1208/18

La Plata, 11 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Pase en "Comisión", Sr. HERRERA.

Decreto N° 1209/18

La Plata, 11 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a módulos, Sr. MARGUELICHE.

Decreto N° 1212/18

La Plata, 12 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal la jornada "La patria gaucha celebra el Día de la independencia"

Decreto N° 1217/18

La Plata, 12 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de educación, Sra. BAMBACI

Decreto N° 1228/18

La Plata, 13 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Huésped de Honor a la delegación de funcionarios de la ciudad de Sheniang, China.

Decreto N° 1229/18

La Plata, 13 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal la "Semana de la Tradición"

Decreto N° 1232/18

La Plata, 13 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Dispone asueto administrativo.

Decreto N° 1238/18

La Plata, 14 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal el acto de "Juramento a la Bandera"

Decreto N° 1251/18

La Plata, 14 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal los "Juegos Bonaerenses 2018"

Decreto N° 1257/18

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1021714/2017, por el cual la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONOMICO, gestiona la ejecución de la obra de demarcación horizontal en circunvalación, accesos avenidas y otras zonas del partido de La Plata, con destino a la Dirección General de Tránsito y Transporte, mediante Solicitud de Pedido Nro. 271/17, obrante a fs. 94; y

Considerando

Que por DECRETO N° 136 FOLIO N° 222. De fecha 26 de Enero de 2017 se aprobó la LICITACION PÚBLICA Nro. 10/17 y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que rigió la misma. Adjudicada por DECRETO N° 320 FOLIO N°418 de fecha 3 de Marzo de 2017 a favor de la firma: FEVIAL S.A. para el Ítem 1, por menor precio, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE con 00/100 (\$41.983.620,00).

Que con fecha 30 de Marzo de 2017 se firma el CONTRATO DE OBRA PUBLICA entre la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. JULIO CESAR GARRO D.N.I. 22.622.560 y la empresa FEVIAL S.A., C.U.I.T. 33-60719210-9, representada por su apoderado el Sr. ADOLFO HORACIO OSPITAL, D.N.I 16.497.562.

Que por DECRETO N° 1850 FOLIO N° 2272 de fecha 18 de Agosto de 2017 se autorizó una disminución del ítem.1.1 en lo referente a la provisión e instalación de pintura termoplástica de 3 mm., para sendas tipo cebrá y líneas de frenado, de 5.431 m2 arrojando un resultado final a ejecutar de 19.569 m2 y un aumento en la cantidad a ejecutar del ítem.1.7, material termoplástico para el marcado de áreas: multicomponente de aplicación en frío, antideslizante y reflectivo, de 2.000 m2 lo que redundó en un aumento en la cantidad a ejecutar de 4.500 m2., no representando un aumento del monto contratado oportunamente.

Que a fs.733/735 la empresa FEVIAL S.A. presenta NOTA solicitando que se extienda la cantidad contratada del ítem. 1.7 de 4.500 m2 a 6.500 m2; adjuntando a las mismas Planilla de economías y demasías con la siguiente propuesta de modificación: Efectuar una economía en el ítem.1.2 referente a la "Provisión e instalación de pintura termoplástica 3 mm. Sendas tipo pancito" de 3.623,5 m2, resultando una reducción del total a ejecutar de 1.376,49 m2; un incremento en el ítem.1.7 "material termoplástico para marcado de áreas: multicomponente de aplicación en frío, antideslizante y reflectivo" de 2.000 m2, reflejando un total a producir de 6.500 m2; una economía en el ítem. 1.12 correspondiente a "Provisión e instalación de pintura vial acrílica amarilla para cordones". De 996 m2, resultando una reducción del total a ejecutar de 4 m2; y una demasía en el ítem.1.3 "Provisión e instalación de pintura termoplástica 3 mm. simbologías" de 252,36 m2 resultando un aumento de la cantidad a hacer de 552,36 m2.

Que a fs.736 la DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE considera conveniente la propuesta de la empresa:

Que a fs.737 la SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA comparte el criterio adoptado por la DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE visto el impacto positivo que tuvo en el reordenamiento de tránsito, seguridad vial y peatonal.

Que a fs. 738 la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO presta conformidad.

Que a fs. 741 La SECRETARIA DE ECONOMIA manifiesta que, desde el punto de vista económico, las modificaciones propuestas no arrojarían diferencias en el monto global de la obra a ejecutar.

Que a fs.742/743 la SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA estima procedente la modificación en la provisión de material para demarcación vial, ya que no implica modificación sustancial del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES inicialmente aprobado, o ampliación y reducción de la obra licitada para proceder a un nuevo llamado a licitación.

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente que permita autorizar la ampliación y disminución del ítem.1.7 de la cantidad contratada de 4.500 m2 a 6.500 m2; según el siguiente detalle:

-Efectuar una economía en el ítem.1.2 referente a la "Provisión e instalación de pintura termoplástica 3 mm. Sendas tipo pancito" de 3.623,5 m2, a un total a ejecutar de 1.376,49 m2; un incremento en el ítem.1.7 "material termoplástico para marcado de áreas: multicomponente de aplicación en frío, antideslizante y reflectivo" de 2.000 m2, a un total a producir de 6.500 m2; una economía en el ítem. 1.12 correspondiente a "Provisión e instalación de pintura vial acrílica amarilla para cordones." De 996 m2, a una reducción del total a producir de 4 m2; y una demasía en el ítem.1.3 "Provisión e instalación de pintura termoplástica 3 mm. Simbologías" de 252,36 m2 a una cantidad a hacer de 552,36 m2.; no representando un aumento considerable en el monto contratado oportunamente y no implicando una modificación sustancial en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la ampliación y disminución en la provisión de lo solicitando para la ejecución de la obra de demarcación horizontal de sendas peatonales en circunvalación, accesos, avenidas y otras zonas del partido de La Plata; en todo de acuerdo a lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2º: Ampliase la cantidad contratada de los ítems.: 1.3 de 300 m2 a 552,36 m2; y 1.7 de 2.500 m2 a 6.500 m2; según cantidades establecidas en DECRETO N° 1850 FOLIO N° 2272 de fecha 18 de Agosto 2017, de economía y demasías, de acuerdo al siguiente detalle:

-Efectuar una economía en el ítem.1.2 referente a la "Provisión e instalación de pintura termoplástica 3 mm. Sendas tipo pancito" de 3.623,5 m2, a un total a ejecutar de 1.376,49 m2.-

-Incrementar el ítem.1.7 "material termoplástico para marcado de áreas: multicomponente de aplicación en frío, antideslizante y reflectivo" de 4500 m2, a un total a producir de 6.500 m2.-

-Efectuar una economía en el ítem. 1.12 correspondiente a "Provisión e instalación de pintura vial acrílica amarilla para cordones." De 996 m2, a una reducción del total a producir de 4m2.-

-Efectuar un aumento en el ítem.1.3 "Provisión e instalación de pintura termoplástica 3 mm Simbologías" de 252,36 m2 a una cantidad a hacer de 552,36 m2.-

ARTICULO 3º: Devénguese la aplicación del artículo anterior con cargo al U.E. 50 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO - Jurisdicción 1110137000 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONOMICO- Fuente de Financiamiento: 131- DE ORIGEN MUNICIPAL-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL y TESORERÍA a sus efectos.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Lic. Ileana Cid. Secretaria de Desarrollo Urbano y Económico.

Decreto N° 1279/18

La Plata, 15 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de educación, Sra. FERREYRA

Decreto N° 1280/18

La Plata, 15 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de educación, Sra. CASTRO CARO.

Decreto N° 1281/18

La Plata, 15 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna Funciones Interinas, Sr. SANTAGATI.

Decreto N° 1282/18

La Plata, 15 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada Funciones Interinas, Sra. CAMINOS.

Asigna Funciones Interinas, Sra. INVERNOZ, Sra. CARRILLO, Sra. GIAIMO, Sr. MARTINET, Sra. MONOPOLI y Sra. AMOREO.

Decreto N° 1288/18

La Plata, 15 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deroga Dec. 93/16

Decreto N° 1317/18

La Plata, 22 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sr. BAVESTRELLO.

Decreto N° 1318/18

La Plata, 22 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal la "Colonia de Invierno"

Decreto N° 1325/18

La Plata, 22 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa dentro del "Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME)", Sres. SCURI, PONCE y VALDEZ

Decreto N° 1326/18

La Plata, 22 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. SOULE.

Decreto N° 1328/18

La Plata, 22 de junio de 2018

Visto

El Expediente N° 4061-1076709/18, por el cual la "ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES MUNICIPAL N° 11 - VILLA MONTORO", solicita su inscripción en el ámbito de esta Comuna; y

Considerando

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Municipal de la Secretaría de Coordinación Municipal, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 7123/88 y solicita su inscripción en el Registro de Asociaciones Cooperadoras Municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Inscribese en el Registro de Asociaciones Cooperadoras Municipales, creado por Ordenanza N° 7123/88, a la "ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES MUNICIPAL N° 11 - VILLA MONTORO", bajo el legajo N° 38.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 1331/18

La Plata, 22 de junio de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1060791/2018, por el cual la SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL, solicita la provisión de alimentos para el Servicio Alimentario Escolar 2018, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo IIIa, b, c, e, f, g, h, i, j, k, m, n, p, q y Anexo III A1, B1, C1, D1 con destino a DESPACHO JEFATURA DE GABINETE, mediante solicitud de pedido N°423/18, obrante a fojas 5/6; y

Considerando

Que por Decreto N° 462 Folio N° 569 de fecha 13/03/18 se aprueba el Pliego de bases y condiciones y Anexo I tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PÚBLICA N° 13/18 de fecha 13/04/18; adjudicando entre otras, a la firma BOUTUREIRA FELIPE ALBERTO para el ítem 1; 2 Y 3 (Zona I Casco 1), según Acta de pre adjudicación por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO con 70/100 centavos (\$37.827.161,70).

Que el acto quedo perfeccionado con la emisión de la Orden de Compra N° 589 de fecha 26 de Abril de 2018; articulo 23 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que en Alcance 2 fs.1 y 1 vuelta ampliando información en nota de fs. 3 del expediente de referencia se adjuntan los reclamos producidos por la Dirección de la escuela EP N°5 Coronel de Marina Tomas Espora solicitando la fiscalización de1 servicio, refiriendo al artículo 32 del Pliego, dada las irregularidades cometidas por el adjudicatario, constatando cupos con las cantidades efectivamente entregadas.

Que las autoridades de la Escuela EP N° 5 solicita de ser necesario la aplicación del Artículo N° 40 del Pliego de Bases y Condiciones:

Que a fs. 26/47 se adjuntan los Remitos (referentes al despacho interno de mercadería) N° 0001-00001049-00001061-00001064-00001065-00001076-00001419-00001424-00001437-00001443-0001449-00001552-00001555-00001559-00001653-00001659-00001716-00001729-00001744-00002076-00002291-00002292-00002295-0000; mediante los cuales se puede acreditar las irregularidades cometidas por la empresa, a lo largo del mes de mayo y que revisten el carácter de Acta de constatación.

Que la firma BOUTUREIRA FELIPE ALBERTO ha incurrido en el incumplimiento de articulo 40 incisos b del Pliego de Bases y Condiciones, entregas indebidas, es decir menor cantidad de lo contratado y productos en malas condiciones; como puede constatarse en los remitos mencionados en párrafo anterior, siendo plausible de la aplicación de una multa equivalente al 1% de la cantidad contratada.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícese la aplicación de una multa equivalente al 1% (por ciento) de la cantidad contratada a la firma BOUTUREIRA FELIPE ALBERTO por haber incurrido en el incumplimiento de artículo 40 incisos b del Pliego de Bases y Condiciones, por entregas indebidas, es decir menor cantidad de lo contratado y productos en malas condiciones; en todo de acuerdo a lo expuesto en considerando.-

ARTICULO 2°: Devénguese de futuras facturas el valor de Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 62/100 (\$378.271,62); equivalente al 1% (uno por ciento) de la cantidad contratada.-

ARTICULO 3°: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 63 - SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL – Jurisdicción 111014700 - SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL - Fuente de Financiamiento: 132 - de Origen Provincial.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 1333/18

La Plata, 22 de junio de 2018

Visto

el expediente N° 4061-1048429/2017 por el que tramita el reclamo indemnizatorio del Sr. Manrique Marzano por presuntos daños, y;

Considerando

Que a fojas 1/5 se presenta el Sr. Manrique Marzano quien expresa que el 6 de abril del año 2017 aproximadamente a las 10.30 horas, se encontraba circulando en una motocicleta marca Zanella, modelo pocket, dominio 417CRS por calle 72 de calle 21 a calle 22, momento en que la rueda se incrusta en baches existentes en el pavimento. Manifiesta que los baches no se encuentran señalizados. Denuncia daños al ciclomotor y lesiones físicas. Solicita indemnización por gastos de asistencia médica, daños en la motocicleta, lucro cesante, daño psicológico.

Que a fojas 6/12 se acompañan copias simples de la Historia Clínica del Hospital Italiano.

Que a fojas 13/14 se agrega copia simple de la Licencia Nacional de Conducir, del DNI y recibo de haberes del Sr. Manrique Marzano.

Que a fojas 15 se acompaña constancia de Provincia ART en la que acredita el hecho denunciado resulto ser in itinere.

Que a fojas 16/19 lucen informes de estudios médicos.

Que a fojas 20/21 obra presupuesto de gastos de reparación del motovehículo.

Que a fojas 22/46 se adjuntan fotografías del estado de la calzada, un motovehículo y un miembro inferior aparentemente lesionado.

Que a fojas 50 se presenta un segundo presupuesto de gastos de reparación.

Que a fojas 51/52 luce constancia de que el siniestro denunciado no se encuentra cubierto por el seguro del motovehículo.

Que a fojas 53/54 se agrega copia de DNI del peticionante y de su Licencia Nacional de Conducir.

Que a fojas 55 obra copia de título del motovehículo.

Que a fojas 58/59 la Secretaria de Convivencia y Control Ciudadano constata el estado de la calzada.

Que a fojas 61 la Dirección de Vehículos Oficiales se expide con relación a los presupuestos acompañados.

Que a fojas 68/70 la Subsecretaria Legal y Técnica emite dictamen determinando que el reclamo debe ser rechazado, por no encontrarse reunidos los recaudos de responsabilidad endilgable al Municipio.

Que conforme las previsiones de la ley 27.077, en razón de la entrada en vigencia de la ley 26.994, en fecha 1 de agosto de 2015, ha comenzado a regir el Nuevo Código Civil y Comercial, derogándose el texto de Ley 340 modificada por Ley 17.711.

Que ha de señalarse que resultan inaplicables de forma directa o subsidiaria, en principio, la normas del Nuevo código Civil y Comercial, en razón de lo expresado en los artículos 1764 y 1765, que rezan: Art. 1764: *"Inaplicabilidad de normas. Las disposiciones del Capítulo 1 de este título no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria"* y el art. 1765: *"Responsabilidad del Estado. La responsabilidad del Estado se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda"*.

Que teniendo presente los citados artículos, la Responsabilidad del Estado Nacional comenzó a regirse "exclusivamente" por la ley 26.944 "De Responsabilidad del Estado Nacional", invitando a los estados locales, a adherirse a dicho marco normativo.

Que en el ámbito legislativo de la Provincia de Buenos Aires, se encuentran en tratamiento, proyectos normativos para regular la materia (de adhesión a la Ley 26.944, y de autoría propia) encontrándonos actualmente, ante un vacío legal para enmarcar la Responsabilidad del Estado local.

Que asimismo, enseña Juan Francisco Linares que *"... llamamos laguna del derecho... a ciertas acciones humanas o hechos jurídicos... que no se encuentran contemplados en normas generales... Lo que se ha dado en llamar lagunas del derecho no es en realidad la ausencia de solución legal de un caso, sino la comprobación de que la solución que trae el orden jurídico es inaceptable por ser injusta..."* (Juan Francisco Linares "El caso Administrativo no previsto y la analogía jurídica en la jurisprudencia de la corte Suprema Nacional" T. 24 Sec. Doctrina, Revista).

Que así, en línea con la doctrina receptada, resulta claro afirmar que la responsabilidad del Estado posee disímiles aristas que la simple responsabilidad civil, debiendo encontrar un régimen legal que engrane dichos caracteres especiales, en las relaciones entre el Estado y los particulares. (Cumplimiento regular de los servicios públicos, afectación del interés público, bienestar general, etc.).

Que, sin ingresar al uso de las herramientas interpretativas (analogía y subsidiariedad), existen principios jurídicos, normas constitucionales y supraconstitucionales; e innumerables fallos de la CSJN, que determinan un marco general, detallando elementos a tener en cuenta al momento de considerar la responsabilidad del Estado (Const. de la Provincia de Bs. As, Arts. 12, 15, 31, 150, 154 y 166 último párrafo, así como los correspondientes al texto de la Const. Nac. Arts. 15, 17 y 41, que receptan casos específicos de obligación de reparar por actividad lícita o ilícita del Estado).

Que así también surge el "deber de reparar"; con fundamento jurisprudencial (causa "Santa Coloma"; Fallos, 308:1160, "Aquino"; Fallos 327:3753) donde el Supremo Tribunal Nacional ha sostenido que *" la reparación de los daños sufridos ilícitamente corresponde al derecho que las personas tienen a verse libres por ende protegidas de toda interferencia arbitraria (o ilegal) en el ejercicio de sus derechos, sea que esta provenga de particulares o del Estado. Este derecho básico a la autonomía e inviolabilidad de la persona subyace a la lista del art. 14 y al principio enunciado en el artículo 19, mientras que el derecho a reclamar su protección se encuentra establecido en el art. 18 de la Constitución Nacional"*

Que en sintonía con ello, el art. 31° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, proclama el derecho a la inviolabilidad de la propiedad privada, no pudiendo ningún habitante de la Provincia, ser privado de ella, sin la existencia de ley que declare la utilidad pública de la misma (Deber de reparar).

Que también los arts. 150 y 154 de la Constitución Provincial, enmarcan las conductas de los funcionarios públicos (Gobernador y Ministros), determinando un marco de responsabilidad por su actuar en el ejercicio de sus funciones.

Que del art. 15 de la citada Carta Magna, surge la responsabilidad Estatal por el actual de los Órganos Judiciales, estableciendo la garantía de la correcta tutela judicial, continua y efectiva. (Responsabilidad del Estado por error judicial y deficiente administración de la justicia).

Qué asimismo, del art. 1 de la ley 12.008, normativa creadora del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Bs. As., surge la competencia por parte del referenciado fuero, en las pretensiones enmarcadas en "actuación u omisión", en el ejercicio de funciones administrativas, de los órganos de la Provincia, los Municipios, los entes descentralizados y otras personas", fijando como premisa de responsabilidad, la "falta de servicio", derivado de la omisión estatal del cumplimiento de sus funciones, en el marco de su competencia.

Que teniendo presente lo expuesto, la determinación de la existencia de responsabilidad Estatal implica, en el caso concreto, la necesidad de hallar configurada la referenciada "falta de servicio" por parte de la Municipalidad, como factor de atribución objetivo. Para ello, he de examinarse la concurrencia de todos los presupuestos propios de tal responsabilidad, fijados por la CSJN en los antecedentes jurisprudenciales citados, y que fuesen acogidos por la normativa nacional de Responsabilidades del Estado, Ley 26.944 (Arts. 2, 3, 4 y 5).

Que de acuerdo al art. 3 de la ley 26.944, deben concurrir en el caso los siguientes presupuestos: a) Imputabilidad material del acto o hecho administrativo a un órgano del Estado en ejercicio o en ocasión de sus funciones; b) Falta de servicio, por cumplir

de manera irregular los deberes impuestos por la Constitución, las leyes o reglamentos, o por funcionamiento defectuoso de un servicio; e) La existencia de un daño cierto en los derechos del administrado, no eventual; d) La relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño ocasionado al particular, y que la misma no se hallara interrumpida de manera excluyente por culpa de la víctima, fuerza mayor o un hecho de un tercero por el cual no debe responder.

Que en el presente caso, surge con claridad que no se ha acreditado la mentada "falta de servicio" que permita endilgar responsabilidad a ésta Comuna, toda vez que no concurren en el caso concreto los presupuestos propios de tal responsabilidad, dado que no existe una imputabilidad material de la actividad -acción u omisión- a un órgano del Estado Municipal.

Que de las fotografías acompañadas no resulta posible inferir que el hecho haya acaecido en la forma que el peticionante lo denuncia, siendo simples fotografías que no acreditan los extremos, fecha en que fueron tomadas y a quien corresponde.

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo por daños interpuesto.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Rechácese el reclamo indemnizatorio incoado por los Sres. Wilfred Larry Manrique Manzano y Julia Yolanda Marzano Palacios por la denuncia de daños a su motocicleta y daños físicos, por el presunto incrustamiento de la rueda del ciclomotor en baches existentes, en calle 72 intersección con la calle 22, acaecido el 6 de abril del año 2017 aproximadamente a las 10.30 horas.-

ARTICULO 2°. Hágase saber que contra el presente acto administrativo, el interesado podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de diez días de notificado, conforme artículo 89° de la Ordenanza General N°267.-

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Dario Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 1336/18

La Plata, 22 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Reconoce servicios como PTR en la Subsecretaría de educación, Sra. BASYK

Decreto N° 1337/18

La Plata, 22 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Reconoce servicios prestados como PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. VIGNAGA.

Decreto N° 1338/18

La Plata, 22 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación como Personal Contratado, Sra. DOS SANTOS

Decreto N° 1339/18

La Plata, 22 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa dentro del "Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME)", Sra. LEMBO.

Decreto N° 1340/18

La Plata, 22 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna pago Bonificación no remunerativa por Zona Desfavorable.

Decreto N° 1341/18

La Plata, 22 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna tareas contempladas en dec. 586/09, Sr. ABAN y otros.

Decreto N° 1344/18

La Plata, 25 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da de baja por fallecimiento, Sr. NOGUEIRA.

Decreto N° 1345/18

La Plata, 25 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Modifica estructura orgánico funcional vigente.

Decreto N° 1352/18

La Plata, 25 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaria de Educación, Sra. ERRICO y Sra. BATTAGLIA

Decreto N° 1353/18

La Plata, 25 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. MOYANO

Decreto N° 1354/18

La Plata, 25 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. LIRIO

Decreto N° 1355/18

La Plata, 25 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada designación Horas Catedra, Sr. DE LA CANAL y Sra. LOPEZ

Decreto N° 1356/18

La Plata, 25 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa Horas Cátedra, Sr. FORNER y otros.

Decreto N° 1357/18

La Plata, 25 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa dentro del Marco "Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud, Sra. ALFONSIN y otros

Decreto N° 1372/18

La Plata, 28 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1069561/18. Aprueba Licit. Privada N° 39/18. Autoriza Compra Directa excepcional. Adjudica la contratación del servicio de limpieza de casetas de seguridad.

Decreto N° 1383/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal el "Encuentro de Pediatría Ambulatoria"

Decreto N° 1385/18

La Plata, 29 de junio de 2018

Visto

el expediente N° 4061-941658/2014, por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra el Sr. Raúl Adrián ROSSI: y

Considerando

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Rossi CUIT 20-26688495-9, peticionando la baja del comercio sito en calle 419 e/ 43 y Camino Centenario y el rechazo de la determinación de la deuda por Tasa de Inspección en Seguridad e Higiene, en virtud de que la misma se refiere a períodos en los cuales la contribuyente no se encontraba desarrollando actividades comerciales, pues había solicitado la baja efectiva al 31/07/2007.

Que a fs. 14 obra la Disposición no 36/15 emanada de la Subsecretaría de Gestión Territorial por la que se resuelve respecto del Legajo 102897 la baja del comercio con efectividad al 31/10/2007.

Que a fs. 19 obra copia de Título Ejecutivo N° 37891, por la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene correspondiente al particular de referencia, contemplando los períodos 5 y 6/2007 y 1 a 6/2008 al 2011.

Que a fs. 24 obra copia del título ejecutivo n° 56120, por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos 1 a 6 /2012.

Que a fs. 25 obra Disposición N° 441/18 emanada de la Dirección de Cobranzas dependiente de la Subsecretaria de Riesgo y Cobranzas de la Agencia Platense de Recaudación en la cual se resuelve dejar asentada la BAJA en el Sistema RAFAM de la deuda y el Título Ejecutivo n°37891 por los periodos 6/2007 y 1 a 6 /2008 a 2011 y el Título Ejecutivo n° 56120 por los periodos 1 a 6/2012 de la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, por el Legajo n° 102897 y posterior remisión a la Dirección de Apremio y Recupero Crediticio.

Que a fs. 26, la Dirección de Cobranzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Disposición de referencia, ordena la remisión de las presentes actuaciones a efectos de tramitar el desistimiento del proceso judicial.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108 inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto los títulos de apremio n° 37891 y 56120 y procédase a tramitar el desistimiento parcial del proceso judicial iniciado contra el Sr. Raúl Adrián Rossi CUIT no 20-26688495-9.-

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Dario Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 1389/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal la "Colonia de Invierno de la Tercera Edad"

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara de Interes Municipal la celebración del "Día Nacional de la Solidaridad"

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara de Interes Municipal el "XXIV Simposio Internacional de Reumatología Clínica, Visiting Professor"

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara cesante por abandono de cargo, Sr. ESPER.

Visto

el expediente N° 4061-991956/2016 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra el Sr. Raúl Eduardo Kraiselburd; y

Considerando

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Kraiselburd peticionando el rechazo de la determinación de la deuda por Impuesto Automotor Descentralizado, arguyendo no ser titular del vehículo por el cual se le reclama, Dominio IVD504, por haberlo vendido en el año 2005 acompañando documentación, para respaldar sus dichos.

Que a fs. 6/7 obra copia de informe de dominio e histórico de titularidad del cual surge la denuncia de venta del vehículo con fecha al 12/10/2005 al Sr. Alberto Martín TAN.

Que a fs. 9 obra copia de la cuenta corriente relativa al vehículo dominio IVD504 de la cual surge como destinatario, responsable de pago de impuesto automotor el Sr. TAN, Alberto Martín.

Que a fs. 16, obra copia del título ejecutivo n° 47163, por impuesto automotor descentralizado, Dominio IVD504, en contra del peticionante de estos actuados, por los períodos 1 a 3/2010, 2011, 2013, 2014 y períodos 1 y 3/2012.

Que a fs. 21 obra informe del Departamento de Administración de Tributos descentralizados que aconseja desestimar la deuda a nombre del Sr. Raúl Kraiselburd, quedando la misma en cabeza del Sr. Alberto Martín TAN.

Que a fs. 23 obra copia de la disposición n° 448/17 del Director de Cobranzas de la Subsecretaría de Riesgo y Cobranzas que dispone modificar la titularidad en el sistema RAFAM de la deuda y sustituir el título ejecutivo 47163 a nombre de TAN, Alberto Martín CUIT n° 20-23074098-5, por deuda de patente automotor del dominio IVD504, por los períodos 1 a 3 años 2010, 2011, 2013, 2014 y períodos 1y 3 año 2012, e iniciar nuevo proceso contra el Sr. TAN Alberto Martín.

Que a fs.24 la Dirección de Cobranzas remite las presentes a esta Dirección para tramitar el desistimiento de la acción judicial contra al Sr. Kraiselburd.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto el título de apremio N° 47163 y procedase a tramitar el desistimiento del proceso judicial iniciado contra el Sr. Raúl Eduardo Kraiselburd, DNI n° 4.642.796.-

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Dario Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 1396/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PT del Ente Municipapl de La Plata, Sr. ACCOCE y otros.

Decreto N° 1397/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada asignación funciones interinas, Sra. CAMIÑA

Decreto N° 1404/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Cese por incapacidad psicofísica, Lic. BOTAS.

Decreto N° 1405/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Dispone pago por tareas desempeñadas en el marco del Programa de Inserción Laboral, Sra. BIZET y otros.

Decreto N° 1406/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación Ordinaria, Sr. ABRAMO.

Decreto N° 1407/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Cese por jubilación, Sr. ALONSO.

Decreto N° 1408/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

cese por jubilación, Sra. ARCE

Decreto N° 1410/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Dr. CEPPI.

Decreto N° 1411/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Cese a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación por edad avanzada, Sra. DOLINCZUK

Decreto N° 1412/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Cese a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación por edad avanzada, Sra. GALLARDO

Decreto N° 1413/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Cese a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación por edad avanzada, Sr. GARAY

Decreto N° 1414/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sra. GUARAGNA

Decreto N° 1415/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Cese a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sra. IMFELD

Decreto N° 1416/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Cese a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sr. LEAL

Decreto N° 1417/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sra. PEES

Decreto N° 1418/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Cese a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sr. RAMIREZ

Decreto N° 1419/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Cese a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación, Arq. SALVUCCI

Decreto N° 1420/18

La Plata, 29 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sra. ZAMBON

Decreto N° 1421/18

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. OLGIATTI

Decreto N° 1422/18

La Plata, 29 de junio de 2018

Visto

la Ordenanza promulgada bajo el nro. 11.623; y

Considerando

Que mediante dicha norma se crea el Programa de Expansión del Sistema Municipal de Video vigilancia en el ámbito del Partido de La Plata, que establece la obligatoriedad de la instalación de videocámaras de seguridad y enlace suscripto por parte de los sujetos determinados en el artículo 3° de la citada Ordenanza;

Que, en su artículo 11°, la Ordenanza dispone que deberá ser reglamentada en un plazo de 180 días a partir de su promulgación;

Que, en su artículo 6°, se designa a la Secretaría de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia como autoridad de aplicación y control de Programa creado por la citada Ordenanza;

Que, por su parte, la mencionada Ordenanza requiere de la correspondiente reglamentación a efecto de delimitar y determinar los requerimientos técnicos que deben cumplir las Cámaras de Seguridad a instalar por parte de los sujetos obligados, a los efectos de permitir el enlace con el Centro de Operaciones y Monitoreo; determinar la ubicación de las cámaras, y las facultades de la autoridad de aplicación, así como toda cuestión particular atinente al tema en tratamiento;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), en su art. 108 inc. 30 establece como atribución del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese la reglamentación de la Ordenanza 11.623, que como Anexo I, pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: Designase autoridad de aplicación, y de comprobación de faltas y/o contravenciones de la Ordenanza 11.623 a la Secretaría de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia, y a la Dirección del Centro de Operaciones y Monitoreo dependiente de dicha Secretaría, respectivamente.-

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Dario Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA 11.623

ARTÍCULO 1°: La presente reglamentación regula la ubicación, señalización y utilización, por parte del Departamento Ejecutivo, de los sistemas de captación de imagen y/o videocámaras para grabar imágenes en lugares públicos y su posterior tratamiento y guarda. Las videocámaras y sus correspondientes enlaces deberán cumplimentar los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 2°: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3°: Las personas humanas y jurídicas comprendidas en el artículo 3° de la Ordenanza 11623 deberán, dentro del plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Municipal, contar con la colocación y puesta en funcionamiento de las videocámaras, con las características descriptas.

La Dirección del Centro de Operaciones y Monitoreo llevará un registro de los comercios comprendidos en este artículo, de la fecha en la cual se incorporan al sistema y de todo dato relevante que haga al control del establecimiento.

ARTÍCULO 4°: La adquisición, colocación y posterior mantenimiento de las videocámara será a cargo de los titulares de los establecimientos obligados, quienes deberán cumplir con los requerimientos técnicos mencionados y establecidos en el presente decreto.

Sistemas Aceptados (características mínimas)

- Equipo DVR (Grabador Digital de Video) con cámaras analógicas
- Equipo NVR con cámaras IP
- Equipos Híbridos (analógicos IP)

El equipo digitalizador debe contar con:

- a. Compresión de video H.264 o superior.
- b. Grabación con resolución mínima de 4CIF o superior.
- c. El equipo deberá poder ser operado mediante software de monitoreo del tipo CMS (Sistema de Administración Centralizado), que será suministrado por la Entidad, para asegurar correcta compatibilidad con el equipo instalado.

Características mínimas de las cámaras fijas, analógicas o IP.

Las cámaras fijas a instalarse deben contar con las siguientes características:

- a. Formato PAL
- b. Resolución 700 TVL o superior
- c. Lente 3,6 o 4 mm. que permita un ángulo de visualización mínimo de 60°.
- d. LEDS infrarrojos para cobertura igual o mayor a 20 metros.

Características mínimas de las cámaras domo, analógicas o IP

Las cámaras domo a instalarse deben contar con las siguientes características:

- a. Formato PAL
- b. Resolución 700 TVL o superior (Día/Noche)
- c. Movimiento Horizontal (PAN) 3600
- d. Movimiento Vertical (TILT) 0 a 90°
- e. Zoom Óptico mínimo 12x
- f. Apto intemperie IP66

Descripción del sistema

Conexión a Internet: Toda entidad deberá contar con acceso a Internet garantizando Banda Ancha con tasa de datos de subida no inferior a 400 Kbps.

El tipo de conexión deberá ser preferentemente del tipo Pública con dirección IP Fija en caso que el proveedor de Banda Ancha así lo permita. En el caso de que las direcciones Públicas IP sean dinámicas, podrán utilizarse dominios DDNS contratados con abonos anuales (DYNDNS, NOIP, etc.), o las gratuitas provistas por el fabricante.

En cuanto al Router utilizado, éste debe contar con programación de puertos de acceso remoto para protocolo TCP, RSTP y HTIP, de manera de poder acceder al equipo que administra las imágenes (DVR/NVR) de forma remota.

La Entidad deberá generar en el equipo un usuario y contraseña específicos para el Centro de Operaciones y Monitoreo Municipal (COM), con acceso de visualización y reproducción exclusivamente sobre las cámaras ubicadas y/o apuntadas a la vía pública.

ARTÍCULO 5°: Toda persona domiciliada en el Partido de La Plata que desee adherirse al Programa, podrá hacerlo mediante la instalación de cámaras de seguridad en su domicilio o comercio que capten imágenes de la vía pública, con los requerimientos indicados en la presente, y en la forma establecida en el artículo 5 de la Ordenanza. A tal efecto deberá manifestar mediante nota a la Dirección del Centro de Operaciones y Monitoreo su voluntad de participar en el Programa, junto con la descripción técnica de las cámaras, si las posee con anterioridad, o adquirirlas con las descripciones técnicas mencionadas en el artículo 4°. Dos o más vecinos podrán agruparse para la instalación y colocación de cámaras de seguridad, debiendo manifestar por escrito la voluntad de adherirse al Sistema de Videovigilancia, siendo aplicable en tal caso la presente normativa.

ARTÍCULO 6°: Será autoridad de aplicación y comprobación de faltas y/o contravenciones de la Ordenanza 11.623 la Secretaría de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia y a la Dirección del Centro de Operaciones y Monitoreo dependiente de dicha Secretaría, respectivamente.-

A los efectos del cumplimiento de los fines de la Ordenanza y la reglamentación la Dirección del Operaciones y Monitoreo (COM) tendrá acceso a todas las cámaras que captan imágenes en espacios públicos, las 24 horas, los 365 días del año, teniendo autorización para verificar y evaluar capturas en vivo o en el pasado y extracción de imágenes desde el equipo instalado en el lugar.

Para la extracción de imágenes y capturas de los equipos de los particulares adheridos al Programa, la autoridad de aplicación debe comunicar la intención mediante nota suscripta por el Director.

ARTÍCULO 7°: La autoridad de aplicación podrá realizar inspecciones y requerir modificaciones y adecuaciones respecto al lugar y condiciones de instalación de la cámara de seguridad y a las características técnicas de la misma, contando con autorización del particular que deberá ser previamente notificado de la inspección.

La autoridad de aplicación deberá llevar un legajo por cada vecino que realice la solicitud de incorporación al sistema. Allí deberá constar los datos de la persona dueña o responsable de las cámaras instaladas, los requerimientos técnicos de las mismas, las verificaciones y constataciones realizadas y cualquier otro dato relevante en relación a las cámaras de seguridad.

ARTÍCULO 8°: Toda entidad incluida dentro del Artículo 3° deberá instalar la cantidad de cámaras suficientes de tal manera de garantizar la cobertura total sobre la línea municipal verificando la no existencia de puntos ciegos.

Se deberán instalar cámaras fijas y una cámara domo en caso que la Autoridad de Aplicación así lo considere por necesidades geográficas del lugar -con posibilidad de movimiento remoto desde el Centro de Operaciones y Monitoreo- en la entrada principal del comercio o entidad. En caso de que el establecimiento cuente con más de una entrada y salida, deberá instalar cámaras en cada una de ellas. Por cuestiones de complejidad en el manejo remoto e instalación de las cámaras tipo DOMO podrá ser reemplazada por 2 cámaras fijas.

Las cámaras deberán estar permanentemente captando imágenes, sin perjuicio de que el local comercial se encuentre abierto o no.

ARTÍCULO 9°: Aquellos establecimientos que cuenten con videocámaras instaladas al momento de entrada en vigencia de la presente tendrán un plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Municipal, para la adecuación del sistema instalado a efectos de que resulte compatible con la tecnología requerida para su conexión con el Centro de Operaciones y Monitoreo (COM) y con el resto de las exigencias contenidas en la presente. A tal efecto deberán comunicar al Centro de Operaciones y Monitoreo (COM), dentro de dicho plazo, las características de las cámaras instaladas para la verificación y adecuación de las mismas. El mismo plazo se aplicará para los casos previstos en el artículo 3°.

Las imágenes captadas por las cámaras de las personas y entidades alcanzadas por la presente, deben ser almacenadas en un sistema de grabación continuo que pueda conservar las imágenes durante al menos (30) treinta días corridos, y en un formato que conserve la intangibilidad de las imágenes, bajo su responsabilidad y deberán considerar confidenciales las imágenes y los sonidos que se obtengan de las filmaciones. Las grabaciones serán destruidas en el plazo máximo de treinta (30) días corridos desde su captación, salvo que estén relacionadas con la comisión de hechos ilícitos y con una investigación judicial en curso.

No se podrán utilizar videocámaras para tomar imágenes ni sonidos del interior de las viviendas, ni en recintos privados, fijos o móviles. Las imágenes y sonidos obtenidos accidentalmente en estos casos deberán ser destruidas inmediatamente por quien tenga la responsabilidad de su custodia.

La autoridad de aplicación a través de la Dirección del Centro de Operaciones y Monitoreo (COM) será la encargada de efectuar los controles periódicos de las instalaciones y/o funcionamiento de la/s cámaras y solicitará a los particulares, en caso de ser necesaria, la entrega de imágenes dentro de los treinta (30) días corridos de obtenida la misma, mediante nota.

ARTÍCULO 10°: Sanciones.

Ante el incumplimiento de lo prescripto en la Ordenanza 11.623 y en el presente, la autoridad de aplicación y control deberá intimar formalmente al cumplimiento en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

De no regularizarse tal situación dentro del plazo otorgado podrán ser impuestas las sanciones siguientes:

1. Ante la falta de instalación de cámaras de seguridad conforme lo exige la ordenanza y su reglamentación se impondrá una multa que se graduará entre uno (1) y cinco (5) salarios mínimos del personal municipal de la planta permanente.

2. Ante la instalación de cámaras de seguridad que no cumplan con las condiciones de funcionamiento exigidas por la presente se impondrá una multa que se graduará entre uno (1) y cinco (5) salarios mínimos del personal municipal de la planta permanente.

3. Ante la falta de captación de imágenes en forma permanente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la presente, se impondrá una multa que se graduará entre uno (1) y tres (3) salarios mínimos del personal municipal de la planta permanente.

4. Ante la falta de entrega de las imágenes requeridas en el plazo previsto se impondrá una multa que se graduará entre uno (1) y cinco (5) salarios mínimos del personal municipal de la planta permanente.

5. Ante la divulgación de imágenes o filmaciones, o su modificación, o supresión en contravención a la presente, se impondrá una multa que se graduará entre uno (1) y cinco (5) salarios mínimos del personal municipal de la planta permanente.

La reincidencia (conforme art. 77° de la Ley n° 13.133), facultará a la autoridad de juzgamiento, Juzgado Municipal de Faltas Nro. 2, con competencia en materia de Defensa al Consumidor a la aplicación de sanciones hasta el máximo previsto en la Ley Nacional n° 24.240, y Ley Provincial n° 13.133.

Decreto N° 1427/18

La Plata, 02 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal la "Olimpiada Matemática Argentina y Torneos pertinentes"

Decreto N° 1437/18

La Plata, 03 de julio de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1068512/2018, por el cual la SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL, solicita el servicio público de recolección de residuos, barrido y limpieza de la vía pública, durante el período de 96 meses, con destino a SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL, mediante solicitud de pedido N° 808/18, obrante a fs. 153/156; y

Considerando

Que el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 34 1° prórroga, celebrada el día 06 de diciembre de 2017, aprueba el pliego de bases y condiciones confeccionado por el mismo, anexos y planos, así como el llamado a Licitación Pública para el Servicio Público de Recolección de Residuos, Barrido y Limpieza de la vía pública;

Que a tal efecto se realiza la Licitación Pública N° 22/18 primer llamado de fecha 05 de junio de 2018, acerca de cuyo resultado ilustra el acto de apertura y demás documentación acumulada.

PROPUESTA 1. SOBRE 1 a. Perteneciente a la firma ESUR SA quien presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 59168 de la firma PARANA SA DE SEGUROS por hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 68/100 (\$ 12.905.395,68). Se acompaña la totalidad de la documentación.

PROPUESTA 2. SOBRE 1 a. Perteneciente a la firma TRANSPORTES OLIVOS S.A. quien presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 81.003 de la firma CREDITO Y CAUCION S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES con 00/100 (\$ 13.000.000,00). Se acompaña la totalidad de la documentación.

PROPUESTA 3. SOBRE 1 a. Perteneciente a la firma MARTIN Y MARTIN SA quien presenta garantía de mantenimiento de

oferta mediante póliza de caución N° 1409338 de la firma ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS SA por hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 68/100(\$ 12.905.395,68). Se acompaña la totalidad de la documentación.

PROPUESTA 1. SOBRE 1 b. Pertenece a la firma ESUR S.A. El mismo contiene la documentación exigida en el artículo 19.2 del pliego de bases y condiciones.

PROPUESTA 2. SOBRE 1 b, Pertenece a la firma TRANSPORTES OLIVOS S.A. El mismo contiene la documentación exigida en el artículo 19.2 del pliego de bases y condiciones.

PROPUESTA 3. SOBRE 1 b. Pertenece a la firma MARTIN Y MARTIN SA El mismo contiene la documentación exigida en el artículo 19.2 del pliego de bases y condiciones.

FIRMAS QUE RETIRARON PLIEGO Y NO COTIZARON. TRANSPORTES MALVINAS SRL

Que atento lo estipulado en el art. 33 del pliego de bases y condiciones, se procede a la evaluación de las propuestas presentadas, resultando que la firma MARTIN Y MARTIN SA incumple con el inc. k) del artículo 14.4.1 del pliego de bases y condiciones, y la firma TRANSPORTES OLIVOS SA incumple con los inc. b) y k) del artículo 14.4.1 del mismo instrumento;

Que la Comisión de Evaluación recomendó la realización de un segundo llamado a los mismos fines, criterio que se considera oportuno, conveniente y meritorio;

Que tal lo estipulado en el artículo 35 del pliego de bases y condiciones se está en condiciones de proceder a la devolución de los sobre n° 2 entregados por los oferentes en el acto de apertura realizado con fecha 05 de junio del corriente, cuyas propuestas han sido declaradas inadmisibles;

Que en consecuencia de haberse declarado la imposibilidad de continuar con la Licitación Pública 22/2018 primer llamado, se está en condiciones de realizar la devolución del sobre n° 2 presentado por la firma ESUR SA dado que la misma no contará con propuestas en condiciones de ser compradas;

Que por todo lo expuesto precedentemente se procede a dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículos 107 siguientes y concordantes y 151/156 bis del Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 22/2018 para el servicio público de recolección de residuos, barrido y limpieza en la vía pública, durante el periodo de 96 meses, con destino a la SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL iniciada el día 5 de junio de 2018.

ARTICULO 2°: Desestimar la oferta presentada por la firma MARTÍN Y MARTÍN S.A. por incumplir con el inciso k) del artículo 14.4.1 del pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma TRANSPORTES OLIVOS S.A. por incumplir con los incisos b) y k) del artículo 14.4.1.

ARTICULO 4°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma ESUR S.A.

ARTICULO 5°: Declarar fracasada la presente licitación por no contar con suficientes ofertas válidas, y por la imposibilidad de verificación del supuesto establecido en el artículo 155 del Decreto Ley 6769/58.

ARTÍCULO 6°: Convóquese a segundo llamado para la Licitación Pública N° 22/2018 para el servicio público de recolección de residuos, barrido y limpieza de la vía pública, durante el período de 96 meses, con destino a SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL, con fecha de apertura el día 21 de agosto de 2018 a las 12.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros;

ARTICULO 7°: Establecer que el pliego de bases y condiciones respectivo podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarse a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs hasta 15 (quince) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, - 27 de julio inclusive. Fijándose su valor en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00).

ARTICULO 8°: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 11.59 horas del día 21 de agosto de 2018, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.

ARTICULO 9°: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 del Decreto Ley 6769/58.

ARTICULO 10°: Dispónese la devolución de sobres N° 2 presentados por las firmas MARTIN Y MARTIN S.A., TRANSPORTES OLIVOS S.A. y ESUR S.A., en los términos estipulados en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 11°: Autorízase la devolución de la póliza de caución de garantía de mantenimiento de oferta de los proponentes.

ARTICULO 12°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.

ARTICULO 13°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL y TESORERÍA a sus efectos.

Dr. Julio César Garro. Intendente Municipal. Marcelo Leguizamon Brown. Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental.

Decreto N° 1441/18

La Plata, 04 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal la realizacion de la Feria Provincial de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología

Decreto N° 1449/18

La Plata, 05 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1036370/17 alc. 3. Aprueba Ampliación del plazo de Obra "Reconstrucción de Puente Vehicular sobre A° del Gato y Avda. 173"

Decreto N° 1450/18

La Plata, 05 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa módulos PTR en la Subsecretaría de Educación, Sr. DURANTE.

Decreto N° 1451/18

La Plata, 05 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM en la Subsecretaría de educación, Sra. DIAZ

Decreto N° 1452/18

La Plata, 05 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de educación, Sra. PAGAREL

Decreto N° 1453/18

La Plata, 06 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal ñla realización del "Encuentro Folklórico"

Decreto N° 1455/18

La Plata, 06 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal los eventos que organice la Municipalidad de La Plata durante el mes de setiembre.

Decreto N° 1461/18

La Plata, 10 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. RAMALLO

Decreto N° 1462/18

La Plata, 10 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. CABRERA

Decreto N° 1463/18

La Plata, 10 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. FERREYRA

Decreto N° 1464/18

La Plata, 10 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. KELLY

Decreto N° 1465/18

La Plata, 10 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada asignación de funciones Sra. PACHECO

Decreto N° 1466/18

La Plata, 10 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sra. ROMERO SEIMANDI

Decreto N° 1467/18

La Plata, 10 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sra. RIVAROLA

Decreto N° 1468/18

La Plata, 10 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. CABRERA.

Decreto N° 1469/18

La Plata, 10 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM Sra. CICCHINO

Decreto N° 1473/18

La Plata, 10 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa módulos PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. SAIZ

Decreto N° 1474/18

La Plata, 10 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rectifica Dec. 969/18, funciones interinas Sra. BERRIEL

Decreto N° 1475/18

La Plata, 10 de julio de 2018

Visto

el expediente N° 4061-1072711/2018 por el cual tramita la impugnación a los Decretos N° 2984/17 y 2995/17 y;

Considerando

Que a fojas 1/7 se presenta la Concejala Victoria Tolosa Paz, en su carácter de integrante de la comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, a los fines de impugnar los Decretos Municipales N° 2984/17 y 2995/17.

Que a fojas 8, la peticionante presenta nota caratulada "Cumplimiento del artículo 85 Ordenanza General 267/80".

Que a fojas 9/10 la Subsecretaria Legal y Técnica emite Dictamen N° 199 considerando que la presentación impugnatoria de los Decretos referenciados debe ser rechazada, por no haberse realizado mediante la vía procedimental correspondiente.

Que conforme el Dictamen aludido, corresponde determinar de manera preliminar los aspectos formales relativos a la impugnación incoada.

Que los Decretos N° 2984/17 y 2995/17 que fueran objeto de cuestionamiento, poseen carácter de actos administrativos de alcance general, produciendo efectos jurídicos individuales que sin modificar el ordenamiento jurídico, posee efectos jurídicos generales (*Gordillo, Agustín 1° ed, Tratado de derecho administrativo y obras selectas, Buenos Aires, F.D.A., 2012, "Clasificación jurídica de la función administrativa"; X-pág 9*).

Que en el ámbito de la comuna, la Ordenanza N° 267/80 regula el procedimiento administrativo municipal, siendo el Decreto-Ley 7647/70 de la Provincia de Buenos Aires de aplicación subsidiaria.

Que el Decreto-Ley 7647/70 en su artículo 95° establece: "*En caso de que, por una medida de carácter general, la autoridad administrativa perjudicase derechos privados o de otra administración pública, deberá acudir individualmente a la misma autoridad que dictó la medida general, reclamando de ella, y solicitando se deje sin efecto la disposición en cuanto al interés que perjudica o al derecho que vulnera dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación en el "Boletín Oficial" o de su notificación.*"

Que conforme la norma aludida, solo podría impugnarse toda medida que afecte -a quien alegue- la violación de un derecho individual, el cual debe ser acreditado.

Que asimismo, hay que destacar que no se ha escogido la vía procedimental adecuada, ni tampoco se ha incoado la pretensión ante el organismo competente, conforme el artículo 161° inc. 1) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: "*La Suprema Corte de Justicia tiene las siguientes atribuciones: 1) Ejerce la jurisdicción originaria y de apelación para conocer y resolver acerca de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de leyes, decretos, ordenanzas o reglamentos que estatuyan sobre materia regida por esta Constitución y se controvierta por parte interesada.*"

Que en consonancia, el artículo 683 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires expresa: "*Objeto del juicio. De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia, se podrá demandar la declaración de inconstitucionalidad de ley, decreto, ordenanza o reglamento que estatuya sobre materia regida por aquélla, debiendo observarse el siguiente procedimiento.*"

Que con la normativa descripta, nuestro orden legal determina las bases procesales para encausar los reclamos como el bajo análisis.

Que por todo lo expuesto, la petición de fojas 1/7 no puede prosperar.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazar la impugnación incoada por la Concejal Victoria Tolosa Paz, respecto de los Decretos N°2984/17 y 2995/17 por encausarse mediante una vía procedimental improcedente, de acuerdo a los fundamentos esbozados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 3°: Registrar, notificar, cumplido archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Dario Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 1483/18

La Plata, 12 de julio de 2018

Visto

el Decreto nro. 117/18, sancionado por el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada el día 11 de julio de 2018; y

Considerando

Que, por el citado decreto, se presta acuerdo para la designación de la Dra. María Laura AZNAR, como Juez, a cargo del Juzgado de Faltas Municipal Nro. 4, en cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase como JUEZ DE FALTAS MUNICIPAL, a cargo del JUZGADO NRO. 4, a la Dra. María Laura AZNAR, DNI. 22.598.873 (CUIL 27-22598873-6), en virtud del acuerdo prestado a través del Decreto nro. 117/18, sancionado por el Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria nro. 13, celebrada e111 de julio de 2018.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Dario Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 1493/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal la "Jornada Municipal de Donación de Sangre 2018"

Decreto N° 1494/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Modifica Horas Cátedra Sra. CEPEDA y otros.

Decreto N° 1495/18

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa Horas Cátedra, Sra. CEPEDA y otros.

Decreto N° 1496/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa como Ayudante, Sr. CORNES y Sra. LUCCHETTA

Decreto N° 1502/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga subsidio a la Asociación Bomberos Voluntarios "El Peligro"

Decreto N° 1503/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa módulos PTR en la Subsecretaría de educación, Sra. SALVO.

Decreto N° 1504/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa módulos PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. SALVO.

Decreto N° 1505/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. DABADIA

Decreto N° 1506/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. GOMEZ

Decreto N° 1507/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. AMENDOLARA

Decreto N° 1508/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. CABRAL

Decreto N° 1509/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. QUINTEROS

Decreto N° 1510/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. BARRAZA

Decreto N° 1511/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. VEGA

Decreto N° 1513/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes Sra. GIULIANO

Decreto N° 1514/18

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. ZANGRONIZ

Decreto N° 1515/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM,Sra.SCAGNETTI

Decreto N° 1516/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal la realización del evento "4ta Brewery Collectibles World Convention - BOWC"

Decreto N° 1517/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal la Peregrinación a la Capilla de San Nicolas

Decreto N° 1518/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Modifica Art. 1° B, puntos 2 y 3 del Dec. 959/03

Decreto N° 1519/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Modifica Art. 1° B, punto 4 del Dec. 959/03

Decreto N° 1520/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Decreto N° 1525/18

La Plata, 13 de julio de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1067378/2018, por el cual SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA, solicita la provisión de artículos informáticos, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I con destino al CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO, mediante solicitud de pedido N° 440/18, obrante a fojas 2; y

Considerando

Que por Decreto N° 493 Folio N° 601 de fecha 20/03/18 se aprueba el Pliego de bases y condiciones y Anexo I tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que por Decreto N° 739 Folio N° 941 de fecha 23/04/18 se dispuso la prórroga de la fecha de apertura de sobres para el día 11/05/2018.

Que por Decreto N° 912 Folio N° 1155 de fecha 10/05/18 se dispuso una nueva prórroga de la fecha de apertura de sobres para el día 16/05/2018.

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2018 de fecha 16/05/2018, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada:

--SOBRE N° 1: Pertenciente a la firma NEC ARGENTINA quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO ONCE con 93/100 (\$142.911.111,93), presentando una oferta alternativa por la suma de pesos NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS con 91/100 (\$98.999.662,91); presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 664.280 de la firma FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$7.500.000,00).

SOBRE N° 2: Pertenciente a la firma EXANET S.A. quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 00/100 (\$91.071.346,00), presentando oferta alternativa N° 1 por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS con 00/100 (\$78.220.546,00) y oferta alternativa N° 2 por la suma de pesos NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 00/100 (\$92.889.346,00); presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 180240230093 de la firma ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$4.750.000,00).

SOBRE N° 3: Pertenciente a la firma GESTIÓN PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A. quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 70/100 (\$99.539.449,70), presentando oferta alternativa N° 1 por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES con 90/100 (\$99.544.433,90), y oferta alternativa N° 2 por la suma de pesos NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES con 90/100 (\$99.815.873,90), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 11.528 de la firma TUTELAR SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES con 00/100 (\$5.000.000,00).

Firmas que retiraron pliegos y no cotizaron: T3 TIC INGENIERIA S.R.L.; DANAIDE S.A. Y BLUE COMM S.R.L.

Que con fecha 10 de Julio se emitió el acta de pre adjudicación realizada por la comisión evaluadora de la cual se desprende, lo siguiente de las propuestas presentadas: 1- RECHAZAR la oferta alternativa presentada por la firma NEC ARGENTINA S.A. y la oferta alternativa n° 1 presentada por la firma EXANET S.A., dado que se encuentran condicionadas, a saber: en el ítem 4 de la planilla de cotización oficial se requieren 600 cajas de servicio completas, lo que importa la posibilidad de instalar 600 cámaras en 600 puntos distintos, a razón de 1 cámara por cada caja de servicio. Las ofertas señaladas ofrecen 200 cajas de servicio, lo que implica que las 600 cámaras se instalarían en 200 puntos distintos, a razón de 3 cámaras por cada caja de servicio. De esta manera se obtiene no sólo una economización en el ítem mencionado sino también en los ítems 6, 7, 8, 9, 10, 11, 23 y 25. Pero, además, se reduce la cantidad de puntos de vigilancia, lo cual es contrario al objetivo que motivó el presente llamado a licitación (conf. art. 42, Dec. 1340/94); 2- RECHAZAR las tres ofertas presentadas por la firma GESTION PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A. dado que se advierte una discordancia entre el precio unitario y el precio total: tomando como base el precio unitario de cada una de las cotizaciones la firma mencionada, se puede determinar que la oferta principal resulta ser de pesos trescientos diecinueve millones doscientos veintiséis mil diecisiete con 40/100 (\$319.226.017,40); la oferta alternativa N° 1 resulta ser de pesos trescientos quince millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro con 40/100 (\$315.245.274,40), y; la oferta alternativa N° 2 resulta ser de pesos trescientos diez millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro con 40/100 (\$310.189874,40). Con estos valores, se advierte que la póliza de caución acompañada por el proponente en garantía de mantenimiento de oferta por la suma de pesos cinco millones

(\$5.000.000,00) resulta ser insuficiente, pues el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones requiere que su importe sea el equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta presentada, en tanto que el artículo 15 indica que en caso de dos o más cotizaciones por oferente, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la cotización de mayor importe (conf. art. 27, Dec. 1340/94; arts. 11, 14, 15 y 16, PB y CG), y; resultando válidas las ofertas de NEC ARGENTINA S.A. (principal) y EXANET S.A. (principal y alternativa N° 2), queda la siguiente pre adjudicación: 3- PREADJUDICAR: a la firma EXANET S.A. (principal). Para arribar a esta conclusión, se realizó un análisis técnico sobre cada uno de los componentes que conforman la instalación y puesta en marcha del Centro de Operaciones y Monitoreo de la Municipalidad de La Plata. En ese sentido, con relación a las cámaras fijas y domos, NEC ARGENTINA S.A. ofrece cámaras "BOSCH" y EXANET S.A. ofrece cámaras "AXIS", ambas de muy buena calidad; sin embargo, "AXIS" posee la capacidad de integrar el software de analíticos en real time dentro de la cámara. En cuanto a los servidores, NEC ARGENTINA S.A. ofrece servidores "NEC" y EXANET S.A. ofrece servidores "LENOVO", ambas satisfactorias; no obstante, EXANET S.A. agrega un esquema tolerante a fallos "FailOver 7+1". Con relación a las licencias VMS, ambos proponentes ofrecen "MILESTONE"; sin perjuicio de ello, EXANET S.A. agrega tres años de "CARE PLUS". Finalmente, en cuanto a los forensicos y analíticas real time, NEC ARGENTINA S.A. ofrece "BRIEFCAM", un excelente software de análisis forense pero sin capacidad real time, en tanto que EXANET S.A. ofrece "AGENT VI", un excelente software de análisis real time que incluye capacidades de análisis forense. Por todo ello, la propuesta de la firma EXANET S.A. (principal) supera a la presentada por la firma NEC ARGENTINA S.A. Asimismo, la propuesta de la firma EXANET S.A. (principal) resulta ser la de menor costo, representando "la oferta más conveniente" para los intereses de la Comuna (art. 116, Dec. 2980/00).

Que corresponde adjudicar según lo establecido en Acta de Pre adjudicación a la firma: EXANET S.A. (oferta principal) por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 00/100 (\$91.071.346,00).-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 17/2018, efectuada con fecha de apertura el 16/05/18, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada.-

ARTÍCULO 2°: Adjudíquese lo solicitado a favor de la firma EXANET S.A. para la totalidad de los ítems por suma total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 00/100 (\$91.071.346,00), en todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3°: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con imputación al U.E. 58- SECRETARIA DE POLITICAS PUBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA- Jurisdicción: 1110144000 - SECRETARIA DE POLITICAS PUBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA- Fuente de Financiamiento: 131-DE ORIGEN MUNICIPAL

ARTICULO 4°: Autorízase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo ésta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTICULO 6°: Regístrese, notifíquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Dario Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 1531/18

La Plata, 13 de julio de 2018

Visto

el expediente N° 4061-1072712/2018 por el cual tramita la impugnación al Decreto N° 392/18 y;

Considerando

Que a fojas 1/9 se presenta Victoria Tolosa Paz, en su carácter de Concejala, a los fines de impugnar el Decreto Municipal N°392/18 del 5 de Marzo del año 2018.

Que a fojas 10/12 la Subsecretaria Legal y Técnica emite Dictamen N°198 considerando que la presentación impugnatoria de los Decreto referenciado debe ser rechazada.

Que analizando la presentación de fojas 1/8 surge que la peticionante impugna el Decreto 392/18 que aprueba la reglamentación de la Ordenanza N°11.629 que regula el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del Sector Público Municipal, estableciendo la ampliación de las mismas a todos los funcionarios de Planta del Personal Superior del Departamento Ejecutivo, como de la Planta Funcional Política del Departamento Deliberativo, así como también la fecha excepcional de forma escalonada de presentación de las mismas, otorgándole competencia a la Oficina de Fortalecimiento Institucional para el cumplimiento de dicha norma.

Que cabe destacar, que el Decreto impugnado en su artículo 4° determina el cronograma de presentación de las declaraciones juradas entre las siguientes fechas: del 3 abril del 2018 al 10 de abril del 2018, del 11 de abril del 2018 al 18 de abril del 2018 y desde el 19 de abril del 2018 al 3 de mayo del 2018.

Que asimismo, surge que al día de la fecha, los sujetos obligados según la normativa han cumplimentado con la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, incluida la peticionante, Concejal Victoria Tolosa Paz, quien realizó dicha presentación con fecha 18 de abril del año 2018.

Que conforme la doctrina de los actos propios, la impugnación realizada por la peticionante ha de tornarse abstracta, ya que la misma cumplimentó los recaudos bajo análisis.

Que por la doctrina de los actos propios es un principio del orden normativo que impide a un sujeto colocarse en un proceso judicial en contradicción con su anterior conducta y que asimismo, impide que alguien vaya en contra de sus propios actos (*Diez Picazo, Luis, "La doctrina de los actos propios" pág. 142, Editorial Bosch Barcelona; Moisset de Espanes, L. "Teoría de los actos propios y renuncia tácita"; cit. En Rev. LA LEY, t. 1984-A*).

Que no obstante la declaración de abstracción de la cuestión sometida bajo análisis, se procede a analizar en su lugar, la vía intentada por la peticionante.

Que en base a ello el Decreto N° 392/18 que fueran objeto de cuestionamiento, poseen carácter de actos administrativos de alcance general, produciendo efectos jurídicos individuales que sin modificar el ordenamiento jurídico, posee efectos jurídicos generales (*Gordillo, Agustín 1° ed, Tratado de derecho administrativo y obras selectas, Buenos Aires, F.D.A., 2012., "Clasificación jurídica de la función administrativa"; X-pág 9*).

Que en el ámbito de la comuna, la Ordenanza N°267/80 regula el procedimiento administrativo municipal, siendo el Decreto-Ley 7647/70 de la Provincia de Buenos Aires de aplicación subsidiaria.

Que el Decreto-Ley 7647/70 en su artículo 95° establece: "*En caso de que, por una medida de carácter general la autoridad administrativa perjudicase derechos privados o de otra administración pública, deberá acudir individualmente a la misma autoridad que dictó la medida general, reclamando de ella, y solicitando se deje sin efecto la disposición en cuanto al interés a que perjudica o al derecho que vulnera dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación en el "Boletín Oficial" o de su notificación.*"

Que de las constancias que urgen de éste expediente, la presentación de fojas 1/9 se ha incoado mediante el carril de una "denuncia de ilegitimidad" contra el acto administrativo de alcance general y solicita que se declare la nulidad absoluta del Decreto atacado.

Que según lo expuesto surge que no se ha seleccionado la vía procedimental adecuada, considerando además, que por la índole del planteo debería estarse a lo establecido por el art. 161° inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, por cuanto la Suprema Corte de Justicia ejerce la jurisdicción originaria y de apelación para conocer y resolver acerca de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de leyes, decretos, ordenanzas o reglamentos que estatuyan sobre materia regida por la Constitución y se controvierta por parte interesada (inc. 1).

Que por lo expuesto, adentrarse en el fondo de la cuestión planteada correspondería arrogarse facultades que no se poseen.

Que a todas luces la presentación impugnatoria debe rechazarse por haberse tornado abstracta y por no haberse utilizado la vía impugnatoria adecuada según el orden legal vigente.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazar la impugnación de la Concejal Victoria Tolosa Paz, respecto del Decreto N°392/18, atento a que la misma devino abstracta por la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial que la misma norma cuestionada determina, realizado por el mismo sujeto impugnante; y por no haberse utilizado la vía impugnativa que el orden legal vigente determina para el planteo incoado, todo ello de acuerdo a los fundamentos esbozados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar, cumplido archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Dario Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

ANEXOS

ORDENANZA Nº 11684

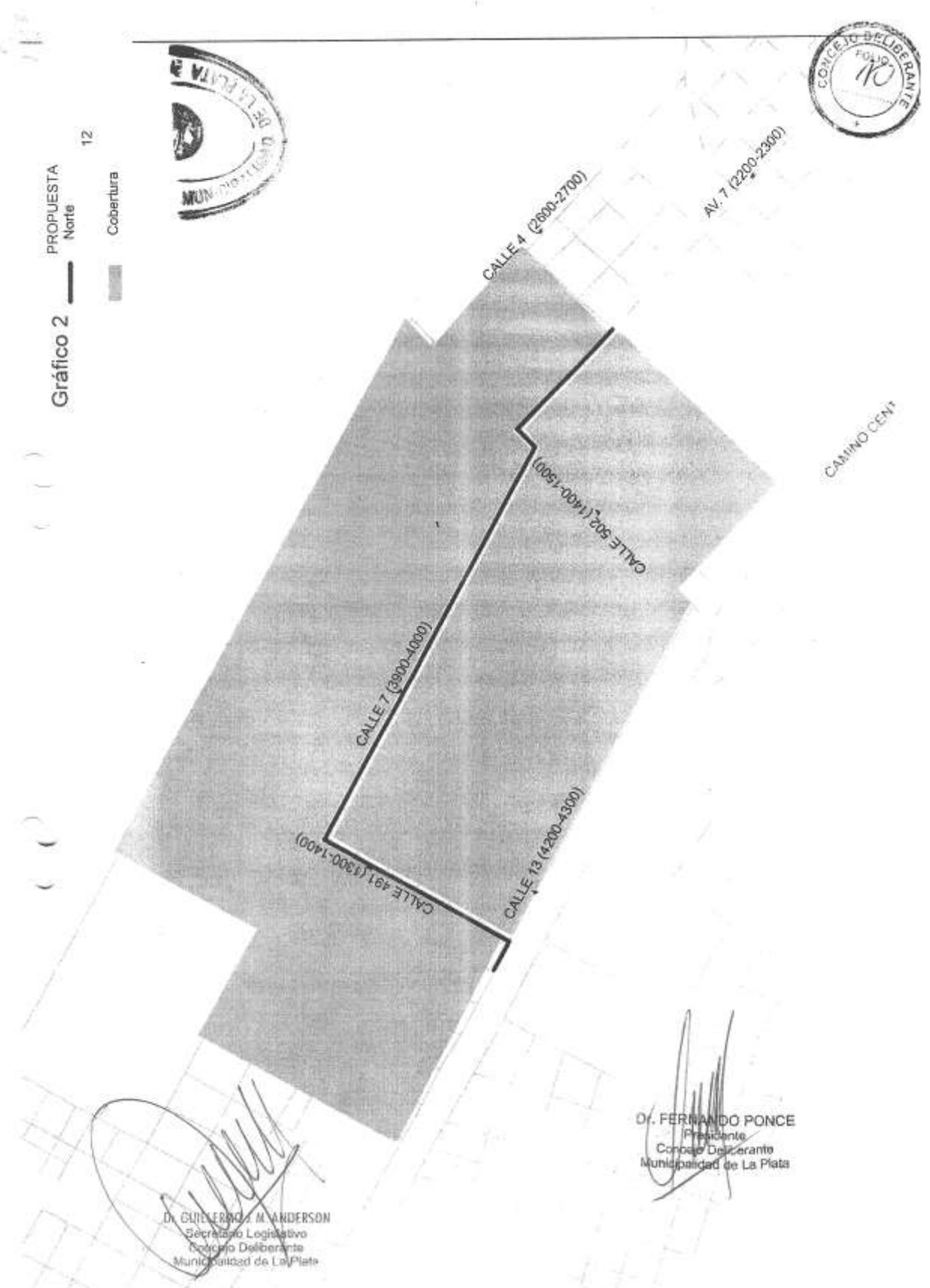


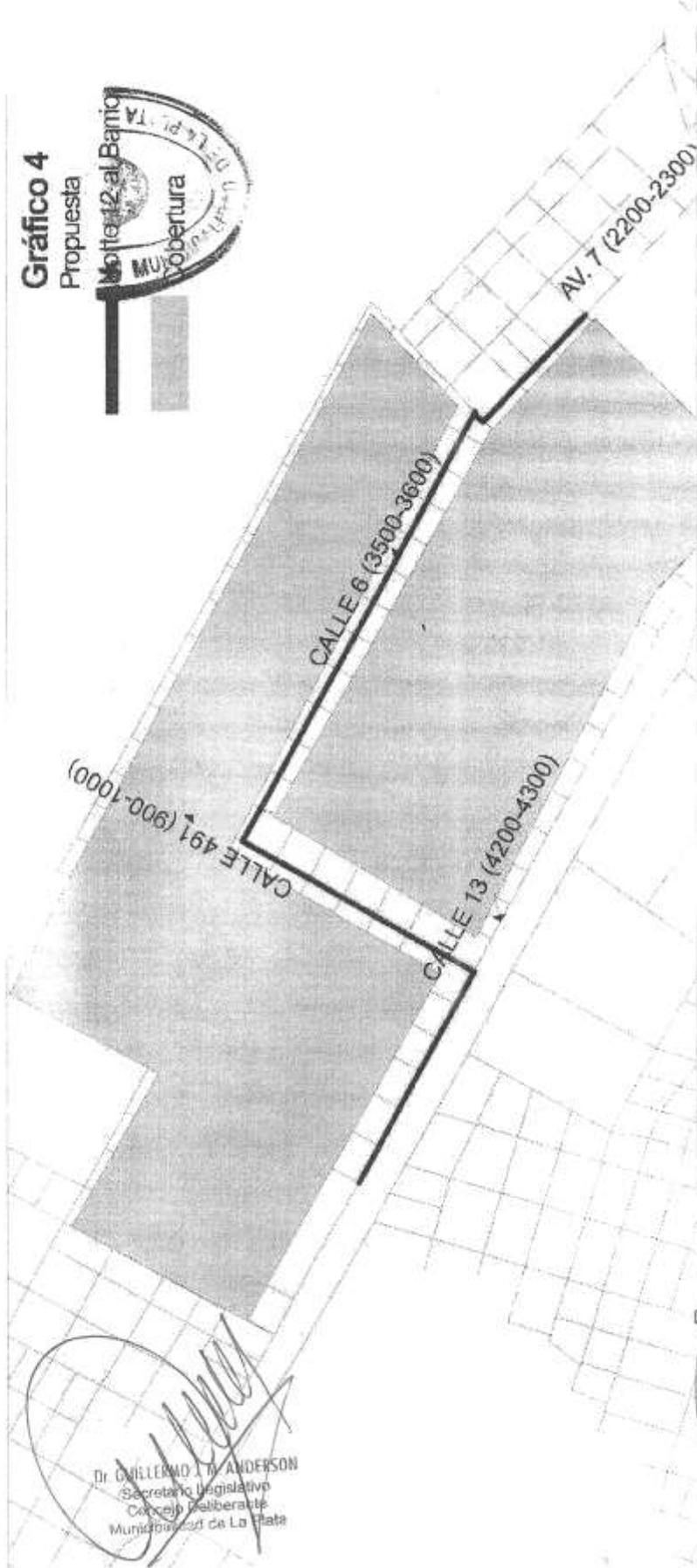
Gráfico 4

Propuesta



Moción 12 al Banco

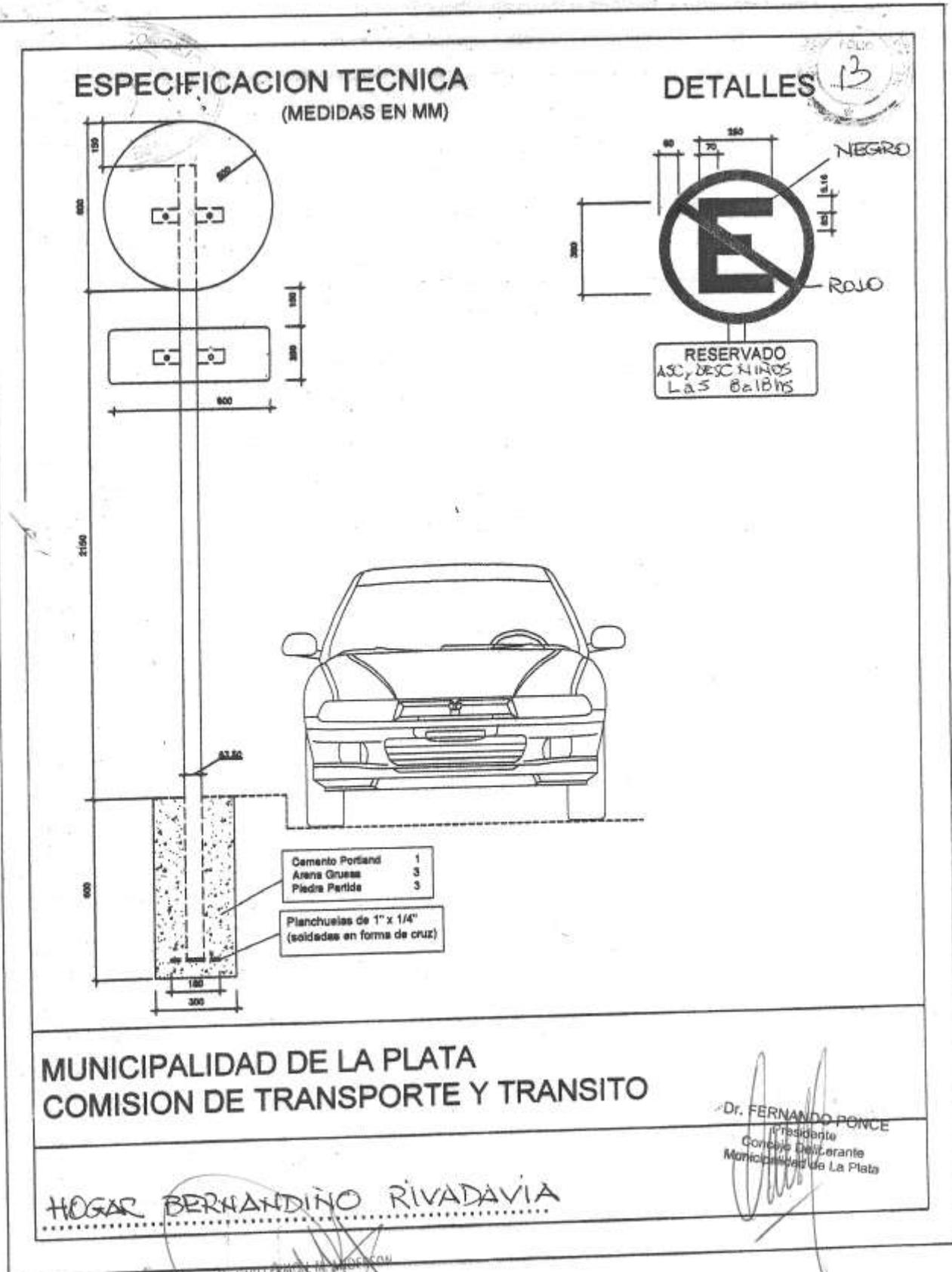
Cobertura



[Signature]
Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

[Signature]
Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ORDENANZA N° 11685



**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
COMISION DE TRANSPORTE Y TRANSITO**

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

HOGAR BERNARDINO RIVADAVIA

Dr. GUILLELMO B. BARRACAN
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

PROF. OSCAR NEGRELLI. Secretario de Coordinación Municipal.

IMPRESO EN LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
